

AÑO 2011 Nº 036

MANIZALES, AGOSTO DE 2011

GACETA OFICIAL Nº 036  
Agosto de 2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General  
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMENEZ GARCIA  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

LUZ MARINA CANDAMIL CALLE  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Agosto de 2011

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	5
TRÁMITES DE PERMISOS	14
AUTOS DE INICIO	14
RESOLUCIONES	61
PUBLICACIÓN CONTRATOS	117

## CONOCIENDO EL RIESGO

El siguiente artículo se presenta con el fin de que la Comunidad Corpocaldas se familiarice con los conceptos que actualmente se utilizan para hacer referencia a la Gestión Integral del Riesgo.

- **Amenaza (A):** Es la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

- **Vulnerabilidad (V):** Es el grado de pérdida de un elemento o grupo de elementos bajo riesgo resultado de la probable ocurrencia de un suceso desastroso (Elementos expuestos al daño).

- **Riesgo (R):** Posibilidad de afectar significativamente las vidas o bienes a causa de un fenómeno dañino dentro de un período de tiempo y con una probabilidad determinada. Se obtiene de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. ( $R = A * V$ ).

- **Desastre:** Situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad; representadas por la pérdida de vida y salud de la población; la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender los afectados y restablecer los umbrales aceptados de normalidad y bienestar.

- **Mitigación:** Planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo. La mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente; es decir, que en muchos casos no es posible impedir o evitar los daños y sus consecuencias y sólo es posible atenuarlas.

- **Riesgo mitigable:** Es la situación de alto riesgo que puede reducirse hasta niveles aceptables, interviniendo directamente la amenaza, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento destructivo. La reducción del riesgo se puede conseguir mediante la construcción de obras de estabilidad, sin ser necesario la reubicación o erradicación de la población expuesta al fenómeno.

- **Riesgo no mitigable:** Es cuando la reducción del riesgo actual y futuro se consigue interviniendo directamente la vulnerabilidad, es decir disminuyendo el grado de exposición de los elementos (humanos, materiales y/o ambientales) propensos al daño, siendo la única alternativa posible la reubicación o erradicación de las viviendas.

- **Gestión de riesgos:** Planeamiento y aplicación de medidas orientadas a impedir o reducir los efectos adversos de fenómenos peligrosos sobre la población, los bienes y el ambiente. Acciones integradas de reducción de riesgos, preparación para la atención de emergencias y recuperación posdesastre de la población potencialmente afectable.

Las definiciones fueron tomadas de literatura especializada en el tema  
Andrés Fernando Ramírez Baena  
Profesional especializado Subdirección Infraestructura Ambiental

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO N° 089 (MAYO 11 DE 2011)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

##### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.479.486 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GUSTAVO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.479.486, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 28 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO RINCÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO N° 090 (MAYO 11 DE 2011)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

##### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ANTONIO GÓMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ANTONIO GÓMEZ, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ANTONIO GÓMEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO N° 091 (MAYO 11 DE 2011)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

##### RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la sociedad MINEROS NACIONALES, nit. 890.114.642-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad MINEROS NACIONALES, nit. 890.114.642-8, por la presunta infracción de los artículos 72 del Decreto 1594 de 1984..

TERCERO: Notificar la presente providencia a la sociedad MINEROS NACIONALES, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 092 (MAYO 11 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor HILDEBRANDO RAMÍREZ BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.291.644, el decomiso preventivo de diez (10) guaduas, veinte (20) alfarras y dos (2) bultos de lata.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HILDEBRANDO RAMÍREZ BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.291.644, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor HILDEBRANDO RAMÍREZ BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.291.644, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HILDEBRANDO RAMÍREZ BLANDÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 093 (MAYO 11 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio al señor ANIBAL TORRES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor ANIBAL TORRES.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra del señor ANIBAL TORRES por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008, expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ANIBAL TORRES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N° 097 (MAYO 23 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS CARLOS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.440.278, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS CARLOS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.440.278, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS CARLOS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.440.278, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N° 098 (MAYO 24 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio al señor HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.309.423, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.309.423.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra del señor HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.309.423, por la presunta infracción de los artículos 204 y 210 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 099 (MAYO 25 DE 2011)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FABIO ALBERTO TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.889.974, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FABIO ALBERTO TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.889.974, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g); 66, literal d) y 68 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FABIO ALBERTO TIRADO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 329 (MAYO 11 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad del proceso elevada por el señor HERNÁN RUEDA POSADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor HERNÁN RUEDA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.204.809, por la violación del artículo 12 de la Resolución no. 185 de 2008, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor HERNÁN RUEDA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.204.809, el decomiso definitivo de noventa y cinco (95) guaduas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor HERNÁN RUEDA POSADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 330 (MAYO 11 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad del proceso elevada por el señor AURELIO ANTONIO VANEGAS CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.258.611.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor AURELIO ANTONIO VANEGAS CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.258.611, por la violación del artículo 12 de la Resolución no. 185 de 2008, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor AURELIO ANTONIO VANEGAS CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.258.611, el decomiso definitivo de ciento cuarenta y cinco (145) guaduas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor AURELIO ANTONIO VANEGAS CASTAÑEDA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 331(MAYO 11 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARINA DE JESÚS CASTAÑO DE BETANCURT, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.536.206, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MARINA DE JESÚS CASTAÑO DE BETANCURT, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.536.206, el decomiso definitivo de treinta y nueve (39) bloques de madera de la especie Drago (6,4 m<sup>3</sup>) y cincuenta (50) bultos de carbón.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARINA DE JESÚS CASTAÑO DE BETANCURT. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 332 (MAYO 11 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores ROGELIO MONTES RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.16.053.295, y RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.16.054.851, por la infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores ROGELIO MONTES RINCÓN y RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ LEÓN, el decomiso definitivo de doscientos (200) trozos de Guadua.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ROGELIO MONTES RINCÓN y RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ LEÓN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 333 (MAYO 11 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor ALONSO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.331.023, por la infracción de los artículos 65 literal a) y g), y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor ALONSO RAMÍREZ, el decomiso de de 6,4 m<sup>3</sup> de madera de la especie Nogal y 0,3 m<sup>3</sup> de madera de la especie Tuno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALONSO RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 334m (MAYO 11 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.100.633, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.100.633, el decomiso definitivo de dos (2) ardillas (*Sciurus Granatensis*).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 366 (MAYO 18 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor NELSON BUSTAMANTE RAMÍREZ de los cargos formulados en su contra

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable a la señora BEATRIZ AMPARA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.052.223, por la violación de los artículos 65, literales a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora BEATRIZ AMPARA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.052.223, el decomiso definitivo de treinta (30) sobrebasas de guadua de seis (6) metros de longitud cada una.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora BEATRIZ AMPARA ZULUAGA ZULUAGA y al señor NELSON BUSTAMANTE RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 367 (MAYO 18 DE 2011)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JHONATAN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.055.830.840, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JHONATAN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.055.830.840, el decomiso definitivo de un (1) Perro de Monte (Potos Flavus).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JHONATAN RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 368 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.545.359, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.054.545.359, el decomiso definitivo de cinco (5) metros cúbicos de madera de la especie Ceiba Bruja (Ceiba Petandra).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEJANDRO CÁCERES TRUJILLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 369 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor NEPOMUSENO MARTÍNEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.146.654, por la violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor NEPOMUSENO MARTÍNEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.146.654, el decomiso definitivo de noventa y tres (93) guaduas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor NEPOMUSENO MARTÍNEZ ORTIZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 370 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ ALBEIRO RIVERA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.489.894, por la violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ ALBEIRO RIVERA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.489.894, el decomiso definitivo de setecientas (700) unidades de esterilla.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ ALBEIRO RIVERA RIVERA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN S.G. N° 371 (MAYO 18 DE 2011) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

#### **R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JUAN SEBASTIÁN SOTO GUTIÉRREZ, por la infracción de los artículos 56 y 196 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JUAN SEBASTIÁN SOTO GUTIÉRREZ, el decomiso definitivo de una (1) Boa (Boa Constrictor).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JUAN SEBASTIÁN SOTO GUTIÉRREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN S.G. N° 372 (MAYO 18 DE 2011) POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

#### **R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CRISTIAN GABRIEL YEPES JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.518.685, por la violación del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CRISTIAN GABRIEL YEPES JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.518.685, el decomiso definitivo de setecientas (700) pulgadas de madera de la especie Nogal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CRISTIAN GABRIEL YEPES JARAMILLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 373 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.456.121, por la violación de los artículos 74 y 81 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.456.121, el decomiso definitivo de cuatrocientas sesenta (460) unidades de tabla de Sajo, doscientas treinta y seis (236) unidades de listones de Chilalde y cincuenta y seis (56) cuartones de Chanul.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 374 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JUAN CARLOS DÍAZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.177.269, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor JUAN CARLOS DÍAZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.177.269, el decomiso definitivo de una (1) Tortuga Icotea (Trachemmys Scripta).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JUAN CARLOS DÍAZ SALAZAR. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 375 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora KELLY JOHANA CADAVÍD, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.231.534, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora KELLY JOHANA CADAVÍD, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.231.534, el decomiso definitivo de (3) Iguanas (Iguana Iguana).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora KELLY JOHANA CADAVÍD. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 376 (MAYO 18 DE 2011)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE ANCIZAR MORENO GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.75.066.881, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE ANCIZAR MORENO GAITÁN, el decomiso de 3.08 m3 de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE ANCIZAR MORENO GAITÁN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N° 379 (MAYO 25 DE 2011)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N°. 367 del 23 de junio de 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar al señor NORBERTO JARAMILLO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.904.209 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al señor NORBERTO JARAMILLO VARGAS o a la persona que designe para dicho efecto. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no proceden recursos. De conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO No. 188 Manizales, 2 de mayo de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predios El Carmelo, ubicado en la vereda Aguadita Pequeña y el predio La Cumbre, vereda Murrupal, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernando Jose Otalvaro.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 189 Manizales, 2 de mayo de 2011**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Graciela, vereda Alegrias, jurisdicción del municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas, presentada por el señor Godofredo Cardenas Ochoa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000.00, por concepto de servicios de evaluación y \$ 34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 190 Manizales, 02 de mayo de 2011**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de la hacienda San Diego, paraje Valle del Risaralda, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por los señores Liliana Gómez Schweiger, Amparo González Villegas, Antonio Ruiz Sierra y Jorge Ignacio Ruiz Sierra.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$344.779 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de

publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 016

**AUTO DE INICIO 191**  
**Manizales, 02 de mayo de 2011**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del Rancho Guadalupe, vereda Arauca, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor José Oscar Medina Hincapié.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$209261 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8787

**AUTO DE INICIO No. 192**  
**Manizales, 3 de mayo de 2011**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de Autorización para Disposición Final de Escombros que se generan dentro del proyecto Reconstrucción, Pavimentación y/o Repavimentación en el Tramo Vial Marquetalia – Manzanares y Pensilvania – Manzanares, en tres predios localizados en La Cuchilla Alto Morrón del municipio de Pensilvania y corregimiento de Planes y Vereda San José en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el señor el señor Julián Andrés Ossa Montes en representación del CONSORCIO DESARROLLO VIAL CALDAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$625.628,00, por concepto de servicios de evaluación y \$ 34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO 193**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Subasta-Bareño, para beneficio del acueducto Los Charcos, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Los Charcos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8785

**AUTO DE INICIO 194**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Pinares, para beneficio del centro poblado del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$244.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1588

**AUTO DE INICIO 195**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1, 2, 3 y quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tierra Mía, ubicada frente a Marchagás, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Consvimej Ltda.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1562

**AUTO DE INICIO 196**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos El Porvenir y Los Alacranes y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjos, vereda El Aguacate, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Hernando Quintero Herrera.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8721

**AUTO DE INICIO 197**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Romeral, vereda Morrocaliente, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Edgar Darío Aristizábal y Gloria Cardona Tobon.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8709

**AUTO DE INICIO 198**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Limpiado, vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por María Albertina y Gloria Soledad Gómez Gómez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8711

**AUTO DE INICIO 199**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de dos nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buena Vista, vereda Llanadas, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Carlos Eduardo y Eliana Alexandra Osorio Montoya.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8710

**AUTO DE INICIO 200**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Pantanos y permiso de vertimientos, para beneficio del Molino El Papayo, sector Cien Pesos, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Raúl Ancízar Guevara Arango y Julián Mauricio Guevara Morales.

**SEGUNDO:** Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8712

**AUTO DE INICIO 201**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Morros, vereda Santa Elena-El Rosario, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Víctor Manuel Jiménez Botero.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8718

**AUTO DE INICIO 202**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Quiebra Barrigo y Guadual y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Medio Mundo, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Gabriel Estrada Álvarez.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8726

**AUTO DE INICIO 203**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Chorro y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Ciénaga, vereda Calentaderos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Gildardo Márquez Cano.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8720

**AUTO DE INICIO 204**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Muros y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Paraíso, vereda Santana, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por la señora Alicia Quiceno García.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8736

**AUTO DE INICIO 205**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Doncel, vereda La Quiebra, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por la señora María Ofilia Marín Ríos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8695

**AUTO DE INICIO No. 206**  
**Manizales, 3 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto Canalización Pequeño Curso de Agua para Realizar Movimiento de Tierras, sector Malteria, en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Enrique Escobar Uribe, representante legal de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$374.300.00 por concepto de servicio de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO 207**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Santa Clara y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Catalejos, vereda San José, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por la señora Esperanza de Jesús Escobar Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8727

**AUTO DE INICIO 208**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Soledad y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Suiza, vereda Calamar, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Humberto Emilio Ramírez Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$344.779 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8729

**AUTO DE INICIO 209**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Pizamo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Arboleda, vereda El Descanso, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan de Jesús Vélez Hernández.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8737

**AUTO DE INICIO 210**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Cedros y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Samán, vereda Valle del Risaralda, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Melva Arango de Jaramillo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8739

**AUTO DE INICIO 211**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Paso y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Bellavista, vereda Maraprá, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores José Alexander Ramírez Acevedo y Aidda Lucy Ramírez Acevedo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8744

**AUTO DE INICIO 212**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Madroño y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Madroño, vereda El Brillante, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor José de Jesús Murillo Largo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$194.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8738

**AUTO DE INICIO 213**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Placer, vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Héctor Fabio Salazar Paniagua.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8689

**AUTO DE INICIO 214**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado San Gregorio y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Pangola, vereda San Gregorio, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Gustavo Adolfo Gómez Bermúdez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8686

**AUTO DE INICIO 215**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un sobrante molino El Mango y permiso de vertimientos, para beneficio del molino La Plata, vereda Echandía, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el señor José Rubén Tapasco Díaz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8688

**AUTO DE INICIO 216**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Jesús Leonidas López Morales y Lucy Esperanza Rodríguez Pachón.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8697

**AUTO DE INICIO 217**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Tesoro, vereda Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jhony Alexander Buitrago Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8696

**AUTO DE INICIO 218**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Higuerón, vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Páco, departamento de Caldas, presentada por Silvio Rodas Castañeda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8653

**AUTO DE INICIO 219**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Estrella, vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por José Fabio López Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8655

**AUTO DE INICIO 220**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Corrosca y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Corrosca, vereda El Bosque, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por Jaime Alejandro Galvis Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$331.625 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8657

**AUTO DE INICIO 221**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Cedros y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Jacal, vereda Valle del Risaralda, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Clara Inés Jaramillo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$194.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8740

**AUTO DE INICIO 222**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Manga, vereda La Quebra, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por la señora Martha Lucía Marín Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8775

**AUTO DE INICIO 223**  
**Manizales, 04 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Estrella, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Wilson Arcesio Carvajal Botero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8774

**AUTO DE INICIO 224**  
**Manizales, 05 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Floresta, vereda Los Molinos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Pedro Antonio López Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$270.000 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8683

**AUTO DE INICIO 225**  
**Manizales, 05 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Quinta, vereda San Nicolás, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Germán Echeverry López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8667

**AUTO DE INICIO No. 226**  
**Manizales, 6 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Paraíso - La Arboleda, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por el señor Rigoberto Noreña Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la

suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 227**  
**Manizales, 6 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Los Guaduales, ubicado en la vereda El Aguila, jurisdicción del Municipio de Belalcazar, Departamento de Caldas, presentada por el señor Yonhnairo Gonzalez Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 228**  
**Manizales, 6 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en los predios Trípoli, El Totumo y El Silencio, ubicado en la vereda El Rosario, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por los señores Eduardo Londoño Arango, Ana Londoño de Henao, Mariana Echeverri Escobar, María Cristina Echeverri Londoño, Juan Camilo Echeverri Jaramillo, Magdalena Echeverri Escobar, Ignacio Echeverri Londoño, Roberto Echeverri Londoño, Alejandro Echeverri Jaramillo, German Echeverri Londoño, Carlos Gustavo Echeverri Londoño, María Mercedes Echeverri Londoño, Adriana Botero Londoño y María Amelia Londoño Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 229**  
**Manizales, 6 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en los predios La Casa del Girasol y Antigua La Betulia, vereda Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la señora Angela Maria Suarez Ortiz e Ivanov Castellanos Cardenas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 230**  
**Manizales, 6 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud con el fin de obtener autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, en el predio La Antigua Victoria, ubicado en la vereda La Estrella, jurisdicción del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por la señora Katherine Nagy Jaramillo y Gerardo Antonio Yepes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$934.138.00, por concepto de evaluación y \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 231**  
**Manizales, 9 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Libania, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por la señora Maria Victoria Salgado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO 232**  
**Manizales, 10 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, ubicada en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morabia, vereda Barro Blanco sector 4, jurisdicción del municipio de Guática, departamento de Risaralda, presentada por Diana Mercedes Mafla Jaramillo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8637

**AUTO DE INICIO 233**  
**Manizales, 10 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, vereda Santa Elena, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor José Dolores Arias López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8800

**AUTO DE INICIO 234**  
**Manizales, 10 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda Cueva Santa, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Janeth Henao Agudelo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8794

**AUTO DE INICIO 235**  
**Manizales, 10 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Vergel, vereda Guaimaral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús María López Loaiza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8792

**AUTO DE INICIO 236**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Aurora, vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Rodrigo Sánchez Hurtado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8779

**AUTO DE INICIO 237**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Tolda Fría y un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para exploración y explotación de oro en el predio Tolda Fría Buena Esperanza, vereda Montaño, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Néstor José Gutiérrez Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$194.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8735

**AUTO DE INICIO 238**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio El Jordán, vereda La Miel, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Agrobetania S.A.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$257.280 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8660

**AUTO DE INICIO 239**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Giraldo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Floresta, vereda Altomira, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por los señores Fabio de Jesús, Elías de Jesús, Blanca Ligia, María Evelia, Duberney, Rosbel Valencia Blandón y Pedro Antonio Fonseca.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8693

**AUTO DE INICIO No. 240**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para Autorización para la disposición final de escombros en el predio Hacienda El Prado, en el municipio de Chinchina, departamento de Caldas, presentada por el señor el señor Rodrigo Arenas Gallón, en representación legal de R.A.G. EQUIPOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO 241**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Magdalena, para beneficio de la terminal Exxonmobil La Dorada, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Exxonmobil.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$361.684 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8798

**AUTO DE INICIO 242**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Arenosa, para beneficio del acueducto de las veredas Guaco-La Rueda, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de usuarios del acueducto de las veredas Guaco-La Rueda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8715

**AUTO DE INICIO 243**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Pomo, vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por la señora María Rosalba Giraldo Mejía.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8714

**AUTO DE INICIO 244**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Guarinó y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tesorito, vereda Paramo, jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, presentada por la señora Blanca Echeverry de Botero.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marulanda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8717

**AUTO DE INICIO 245**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Plancha, vereda Juan Pérez, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alfonso Posada Vargas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8685

**AUTO DE INICIO 246**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Valeria, vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime de Jesús Berrio Ceballos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8682

**AUTO DE INICIO 247**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Penagos o La Estrella y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, vereda Penagos, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Orlando Morales Ramírez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8719

**AUTO DE INICIO 248**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morena, vereda Buena Vista, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora María Lisbi Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8716

**AUTO DE INICIO 249**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Pinera y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Adriana, vereda Patio Bonito, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Joaquín Emilio Arias David.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8642

**AUTO DE INICIO 250**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Guadual y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Silencio, vereda Santa Clara, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Horacio Giraldo Parra.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4489

**AUTO DE INICIO 251**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio La Playa, vereda Alto de la Montaña, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora María Morelia García de Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3578

**AUTO DE INICIO 252**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Los Naranjos, vereda Bareño, jurisdicción del municipio de Aguadas , departamento de Caldas, presentada por el señor Helí Marín López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3847

**AUTO DE INICIO 253**  
**Manizales, 11 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de un lote de terreno, vereda Leticia, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Didier Antonio Pineda González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8701

**AUTO DE INICIO 254**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjos, vereda Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Fidel de Jesús, Rosa Amelia y Orlando Antonio Gallego Muñoz.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.814 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8646

**AUTO DE INICIO 255**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Cascarero y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, vereda La Piel Roja, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Hernando Moncada Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8700

**AUTO DE INICIO 256**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda Gasparillo, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por el señor Oscar Ancízar Arenas Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8733

**AUTO DE INICIO 257**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Delirio, vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor José Claret Arenas Villa.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4890 Concesión

**AUTO DE INICIO 258**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Gaviota, vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Fernando de Jesús, Gustavo de Jesús, Pedro Pablo, Dora Lucía, Leonel de Jesús, Nora Luz, José Fernelly, Gloria de Jesús, Lilia Inés y Bertha Inés Arango Palacio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2816

**AUTO DE INICIO 259**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjitos, vereda Las Brisas-El Salado, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por la señora María Edilma Herrera de Aristizábal.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8692

**AUTO DE INICIO 260**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Guacaica y permiso de vertimientos, para una pequeña central hidroeléctrica localizada en la vereda La Guajira, corregimiento de Pueblo Rico, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por Miguel Ángel Echeverri Sánchez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$194.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8783

**AUTO DE INICIO 261**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Aguacate, para beneficio del acueducto vereda Muchilon, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Muchilon.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8705

**AUTO DE INICIO 262**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Ortices, para beneficio del acueducto de Hojas Anchas Buenavista , jurisdicción del municipio de Supía , departamento de Caldas, presentada por la Junta Administradora del Acueducto de Hojas Anchas Buenavista.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8704

**AUTO DE INICIO 263**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Plazuela, para beneficio del acueducto vereda Hojas Anchas, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Hojas Anchas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8703

**AUTO DE INICIO 264**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada San Bartolo, para beneficio del acueducto vereda Bajo Sevilla, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Bajo Sevilla.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8702

**AUTO DE INICIO 265**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del acueducto vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda La Estrella.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2179

**AUTO DE INICIO 266**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bonita, vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Héctor Fabio Alvarez Arístizábal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8801

**AUTO DE INICIO 267**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, vereda Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Aracelly García de Franco.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2988

**AUTO DE INICIO 268**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Horacio Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2996

**AUTO DE INICIO 269**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para beneficio de la Estación de Servicio El Rhin, ubicada en la calle 11 5-40, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por Gildardo García Castrillón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$ 34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7726 (Vert.)

**AUTO DE INICIO No. 270**  
**Manizales, 12 de mayo de 2011**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Matadero Municipal, jurisdicción del municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, presentada por el señor Hugo Hernán González Medina, obrando en representación legal del Municipio de Marquetalia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$766.492.00, por concepto de servicios de evaluación y \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 271**  
**Manizales, 13 de mayo de 2011**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Matadero Municipal, jurisdicción del municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Cecilia Restrepo de Henao, en representación legal del Municipio de Pácora.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$766.491.00, por concepto de servicios de evaluación y \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 272**  
**Manizales, 18 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Siria, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del Municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Julio Cesar Jimenez Hoyos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 273**  
**Manizales, 18 de Mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Esmeralda, ubicado en la vereda San Diego, jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Antonio Henao Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 274**  
**Manizales, 18 de mayo de 2011**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Fundación Niños de los Andes, ubicado en la Sede Girasoles, vereda El Arenillo, Parque Adolfo Hoyos, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la señora Diana Jeannette Zamudio Garzón, en representación legal de Fundación Niños de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$239.975.00 por concepto de servicios de evaluación y \$34,400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO 275**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Mellizos, vereda La Rosal, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús Eliécer Ospina Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8723

**AUTO DE INICIO 276**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Primavera y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, vereda La Arabia, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Heriberto Antonio Tobón Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8728

**AUTO DE INICIO 277**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Partidas, vereda Partidas, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Paulina González Rodas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8731

**AUTO DE INICIO 278**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento El Aguacate y quebrada Nubia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Floresta, vereda Nubia Baja, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Justo Pastor Osorio Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8732

**AUTO DE INICIO 279**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Sirena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Guadalajara, vereda La Paloma, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por el señor Javier Gómez Granada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$344.779 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8734

**AUTO DE INICIO 280**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Bigia y permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación Miraflores, vereda Maltería, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Luis Fernando Ceballos Hernández y Ana Isabel Rodríguez de Jiménez,.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8684

**AUTO DE INICIO 281**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Florida, para beneficio del acueducto vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda La Florida.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2177

**AUTO DE INICIO 282**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Amalia, para beneficio del acueducto vereda La Quinta, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda La Quinta.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8706

**AUTO DE INICIO 283**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Altamira, para beneficio del acueducto vereda Altamira, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Altamira.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$194.731 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8678

**AUTO DE INICIO 284**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del acueducto vereda Guarinó San Roque, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Guarinó San Roque.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2185

**AUTO DE INICIO 285**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

Que el señor José Uriel Bedoya Bedoya, obrando en representación legal de la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto de la Vereda La Zainera, mediante radicación 262266 del 12 de septiembre de 2010, solicitó concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Zainera, para beneficio del acueducto veredal La Zainera, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 486 del 30 de agosto de 2010 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Zainera, para beneficio del acueducto veredal La Zainera, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto de la Vereda La Zainera.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8724

**AUTO DE INICIO 286**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Cañada La Honda, para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 20 Km. en el tramo vial Aguadas-La Pintada, en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingeniería y Contratos S.A.S..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$357.934 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8725

**AUTO DE INICIO 287**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Guarinó, para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación en el tramo vial Perico-Victoria, en jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el Consorcio Omegal.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$539.601 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8782

**AUTO DE INICIO 288**  
**Manizales, 19 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Tacón, para beneficio del acueducto veredal Tacón – Mudarra, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Tacón – Mudarra.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8707

**AUTO DE INICIO 289**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Recreo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Emauz, vereda San José, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Agroindustrias La Florida S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8761

**AUTO DE INICIO 290**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Hermosa y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Hermosa, vereda Guayabal, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Agroindustrias La Florida S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8759

**AUTO DE INICIO 291**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Hermosa y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Encanto, vereda El Congal, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por Agroindustrias La Florida S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8760

**AUTO DE INICIO 292**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de Madepen, sector industrial, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Manufacturas de Pensilvania Ltda. Madepen Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8698

**AUTO DE INICIO 293**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio Santa Clara, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Manzanares.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$308.691 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8713

**AUTO DE INICIO 294**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Caracol, para beneficio del centro poblado de Las Margaritas, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Manzanares.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8699

**AUTO DE INICIO 295**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Los Micos y El Bosque, para beneficio del centro poblado de Planes, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Manzanares.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$215.991 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8790

**AUTO DE INICIO 296**  
**Manizales, 20 de mayo de 2011**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Agua Bonita, para beneficio del centro poblado de Agua Bonita, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Manzanares.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$154.191 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8789

**AUTO DE INICIO 297**  
**Manizales, 23 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado Análisis palinológico de las interacciones tróficas entre vertebrados voladores y sus recursos florales en un fragmento forestal a orillas del río Cauca (Chinchina, Caldas- Colombia), jurisdicción del Municipio de Chinchina, departamento de Caldas, solicitado por el señor Ricardo Gómez Girado, representante legal de la Universidad de Caldas.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 298**  
**Manizales, 25 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa Solar, vereda San Roque, jurisdicción del municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Lucely Muñoz Quintero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 299**  
**Manizales, 31 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio Porcícola La Piscina, ubicada en la vereda El Chuzo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Lucely Muñoz Quintero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$34.400.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE MODIFICACIÓN 59**  
**Manizales, 03 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para modificar la Resolución 517 del 29 de septiembre de 2010, por la cual se otorga concesión de aguas al señor Héctor Jaramillo Botero, en el sentido de que la captación se realizará de las quebradas La Emilia y El Tambo, para beneficio del predio Alpujarra, vereda Cambia, en jurisdicción del municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$357.934 por concepto de servicios de evaluación y \$34.400 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2956

**AUTO DE MODIFICACIÓN 69**  
**Manizales, 25 de mayo de 2011**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio 715 del 09 de diciembre de 2010, en el sentido de que la concesión de aguas superficiales, solicitada por el señor Juan José García Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 16138935, a derivar de cinco nacimientos sin nombre, para beneficio de los predios La Quiebra, El Porvenir, La Esperanza, El Jordán, El Deseo y 3 lotes, vereda El Rocío y La Quinta, jurisdicción del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8611

## **RESOLUCIÓN No. 325**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE VERTIMIENTOS**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 1) del artículo 3º de la Resolución 665 de noviembre 05 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO TERCERO:** La beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Presentar cada 3 años, un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución 2153 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 665 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 326 9 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se aprueba un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Campo Alegre, localizado en la vereda San Pedro del municipio de Anserma, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exigir a los señores ROSALBA, GERARDO LUIS, AMPARO DE JESÚS, MARÍA CECILIA, JOSEFINA, LUZ MARINA, GRACIELA DE JESÚS, MARÍA CELINA y MARTHA INÉS GIRALDO JARAMILLO y NELLY RESTREPO DE GIRALDO, con cédulas de ciudadanía Nos. 24.383.063, 3.678.173, 24.384.362, 41.304.709, 24.383.479, 32.336.310, 24.378.768, 32.336.526, 32.336.197 y 24.386.224, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Campo Alegre, localizado en la vereda San Pedro del municipio de Anserma, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los términos de referencia para la primera etapa son:

- Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el manejo y/o tratamiento de los residuos sólidos y líquidos generados en el beneficio de café; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia.
- Para el tratamiento de los residuos líquidos del desmucilaginado del café, los usuarios podrán optar por una de las siguientes alternativas: Reincorporación a la pulpa del café, usarlos como biofertilizante en cultivos, para riego a un lombricultivo, tratarlos mediante bioreactores SMTA, o lagunas de oxidación.
- Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.

- Las normas de vertimiento que deben cumplirse son los señalados en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma lo que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ROSALBA, GERARDO LUIS, AMPARO DE JESÚS, MARÍA CECILIA, JOSEFINA, LUZ MARINA, GRACIELA DE JESÚS, MARÍA CELINA, MARTHA INÉS y JORGE ALBERTO GIRALDO JARAMILLO y NELLY RESTREPO DE GIRALDO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 327 9 DE MAYO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de OSCAR EMILIO RENDÓN RENDÓN, con cédula de ciudadanía 10236168, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=812299 Y=1064029, un caudal de 0,038 l/s para el predio denominado Las Mercedes, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, discriminados así: 0,010 l/s para consumo doméstico, 0,023 l/s para beneficio de café y 0,005 l/s para uso pecuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:**

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:**

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** **Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio Las Mercedes, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio Las Mercedes, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **Otorgar a OSCAR EMILIO RENDÓN RENDÓN, con cédula de ciudadanía 10236168, permiso para verter a cuerpo de agua, las aguas residuales doméstica, y al suelo, las aguas residuales provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Las Mercedes, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.**

**PARÁGRAFO 1:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya, y el cumplimiento de las normas de vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.**

**PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Construir dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, un tanque para recolectar los lixiviados drenados de la fosa e incorporarlos nuevamente a la pulpa o al lombricultivo.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** **La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** **El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$48.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.**

**El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** **Notificar personalmente el contenido de esta providencia a OSCAR EMILIO RENDÓN RENDÓN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** **Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.**

**Dada en Manizales, el**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**

**Secretaria General**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 328 9 DE MAYO DE 2011

### Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía 4601177, para derivar de la quebrada Changüí, en el sitio localizado en las coordenadas X=807224 Y=1052947, un caudal de 5,02 l/s para beneficio del establecimiento de comercio denominado Almidones La Selva, localizado en el predio La Selva de la vereda Los Caimos del municipio de Risaralda, discriminados así: 0,02 l/s para consumo doméstico y 5 l/s para uso industrial (procesamiento de yuca).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento de comercio denominado Almidones La Selva, localizado en el predio La Selva, vereda Los Caimos, jurisdicción del municipio de Risaralda, presentados por el señor JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, mediante radicado 153891 del 07 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el procesamiento de yuca en el establecimiento de comercio denominado Almidones La Selva, localizado en el predio La Selva, vereda Los Caimos del municipio de Risaralda, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar al señor JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía 4601177, permiso para verter a suelo las aguas residuales domésticas y a la quebrada La Selva, las aguas residuales generadas durante el procesamiento de yuca que se adelanta en el establecimiento de comercio denominado Almidones La Selva, localizado en el predio La Selva, vereda Los Caimos del municipio de Risaralda, previo tratamiento mediante el sistema descrito.

**PARÁGRAFO 1:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos, establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Instalar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales generadas en el procesamiento de yuca teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente: Entrada de las aguas residuales de afrecho, lavado de yuca y mancha.

Efluente final: Salida de las aguas de la laguna de oxidación hacia el cuerpo de agua

Parámetros:

Caudal, pH, conductividad, temperatura,  $DBO_5$ , SST, sólidos sedimentables, DQO, y grasas y aceites.

Muestreos:

Muestras compuestas durante una jornada de 8 horas en temporada normal de actividades de rayado de yuca.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en el proceso o en el sistema de tratamiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.**

**Dada en Manizales, el**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 335 11 DE MAYO DE 2011**

**Por medio de la cual se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exigir al JESÚS ANTONIO LÓPEZ GUEVARA, c.c. No.17.040.175, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales domésticas provenientes de las 2 viviendas existentes en la casa lote No. 34 del Conjunto Residencial Palma Real, localizado en el municipio de La Dorada, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos de referencia para la primera etapa son:**

- Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el manejo y/o tratamiento de las aguas residuales domésticas; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia.
- Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- Las normas de vertimiento que deben cumplirse son los señalados en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma lo que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al JESÚS ANTONIO LÓPEZ GUEVARA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**Dada en Manizales a los**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 13 DE MAYO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se otorga el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MERY PATIÑO GRAJALES, con cédula de ciudadanía 25241240, para derivar del nacimiento La Toma, en el sitio localizado en las coordenadas X=806143 Y=1053003, un caudal de 0,113 l/s para el predio denominado El Topacio No. 2, localizado en la vereda El Vaticano del municipio de San José, discriminados así: 0,021 l/s para consumo doméstico, 0,029 l/s para beneficio de café y 0,063 l/s para riego.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:**

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** **El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.**

**ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:**

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- .. El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** **Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio El Topacio No.2, localizado en la vereda El Vaticano del municipio de San José, presentados por la señora MERY PATIÑO GRAJALES mediante radicado 154166 de mayo 14 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **Otorgar a la MERY PATIÑO GRAJALES, con cédula de ciudadanía 25241240, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio El Topacio No.2, localizado en la vereda El Vaticano del municipio de San José, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.**

**PARÁGRAFO:** **El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.**

**ARTÍCULO NOVENO:** **El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y el respectivo permiso de vertimientos.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** **La beneficiaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.**

**El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** **Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MERY PATIÑO GRAJALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** **Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.**

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 337 16 DE MAYO DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la casa lote No.3 del Condominio Campestre Los Lagos, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a GLORIA LIDA Y DALIA LORENA ROJAS GONZÁLEZ Y CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DUQUE, con c.c. Nos. 30.307.051, 30.391.501 y 75.075.425, permiso para verter a un cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en la casa lote No. 3 del Condominio Campestre Los Lagos, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento descrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.
- Cualquier modificación en el manejo de las aguas residuales o el incremento en la producción, deberá ser aprobado previamente por la Corporación

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia, o a GLORIA LIDA Y DALIA LORENA ROJAS GONZÁLEZ Y CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DUQUE, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 338 16 DE MAYO DE 2011**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, existentes en la Estación de Servicio La Variante, localizada el kilómetro 1 de la vía a Manizales, jurisdicción del municipio de Chinchiná, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar al señor SANTIAGO GONZALO MAYA CORREA, c.c. No.8.274.198, permiso para verter al río Chinchiná, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio La Variante, localizada el kilómetro 1 de la vía a Manizales, jurisdicción del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante los sistemas descritos.

**PARÁGRAFO 1:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- . Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

ARD: Entrada y salida de los sistemas.

ACH: Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

ARD: PH, temperatura, caudal, turbiedad, DQO, DBO<sub>5</sub>, SST, sólidos sedimentables y grasas y aceites. Los parámetros coliformes fecales y totales solo se medirán a la salida de los sistemas.

ACH: Caudal, temperatura, pH, DQO, DBO<sub>5</sub>, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreos:

ARD: Muestras compuestas durante una jornada laboral de 4 horas.

ACH: Muestra puntual durante un instante de generación del vertimiento.

- . Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- . Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- . Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- . Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- . Cualquier modificación en el establecimiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**PARÁGRAFO 3: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Variante, localizada el kilómetro 1 de

la vía a Manizales, jurisdicción del municipio de Chinchiná, presentado por el señor SANTIAGO GONZALO MAYA CORREA, c.c. No.8.274.198.

**PARÁGRAFO:** La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** **El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.**

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor SANTIAGO GONZALO MAYA CORREA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.**

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 339 17 DE MAYO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO, MARTHA CECILIA Y ANA LUCÍA BERNAL ESCOBAR, con cédulas de ciudadanía Nos. 24319724, 24328307 y 30288710, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=845356 Y=1035475, un caudal de 0,44 l/s para los predios denominados Infraestructura, Buenavista Lote 6, San Roque Lote 5 y La Cascada Lote 4, localizados en la vereda Valles del municipio de Villamaría, discriminados así: 0,0417 l/s para consumo doméstico y 0,4 l/s para uso pecuario.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Las concesionarias quedan obligadas a:**

- Instalar un aparato para la medición del caudal a la salida del tanque de almacenamiento, en cada una de las mangueras que conduce el agua a los predios Infraestructura, Buenavista Lote 6, San Roque Lote 5 y La Cascada Lote 4, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada 6 meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La comunidad integrada por las beneficiarias de la presente concesión, tendrá como objeto la repartición del recurso y la conservación y mejora de la obra de captación.

En caso de que las beneficiarias deseen contar con obras de captación, conducción y almacenamiento independientes deberán presentar para su aprobación, los planos y diseños correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.**

**ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:**

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** **Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a las concesionarias la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.**

**ARTÍCULO SEXTO:** **Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en los predios Infraestructura, Buenavista Lote 6, San Roque Lote 5 y La Cascada Lote 4, localizados en la vereda Valles del municipio de Villamaría, descritos en la parte motiva de la presente providencia.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **Otorgar a las señoras MARÍA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO, MARTHA CECILIA Y ANA LUCÍA BERNAL ESCOBAR, con cédula de ciudadanía 24319724, 24328307 y 30288710, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en los predios Infraestructura, Buenavista Lote 6, San Roque Lote 5 y La Cascada Lote 4, localizados en la vereda Valles del municipio de Villamaría, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.**

**PARÁGRAFO:** **El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.**

**ARTÍCULO NOVENO:** **Las beneficiarias deberán anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** **Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO, MARTHA CECILIA Y ANA LUCÍA BERNAL ESCOBAR, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: **Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.**

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 340 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JESÚS MARÍA MOLINA GALLEGOS, con cédula de ciudadanía 4334898, para derivar del nacimiento La Lucía, en el sitio localizado en las coordenadas X=860225 Y=1102547, un caudal de 0,044 l/s para el predio denominado La Lucía, localizado en la vereda Llano Grande Arriba del municipio de Aguadas, discriminados así: 0,013 l/s para consumo doméstico y 0,031 l/s para uso pecuario.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$90.300 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS MARÍA MOLINA GALLEGOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 341 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 457 de agosto 30 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas al CONSORCIO GRAN CAFETAL DOS, nit 900.272.281-4, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente No. 8385 de Concesión de Aguas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del CONSORCIO GRAN CAFETAL DOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.**

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 17 DE MAYO DE 2011

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA ELENA GONZÁLEZ ARANGO, con cédula de ciudadanía 24757483, para derivar del nacimiento El Guadual, en el sitio localizado en las coordenadas X=838525 Y=1057673, un caudal de 0,015 l/s para consumo doméstico en el predio denominado Cañón del Guacaica, localizado en la vereda Cuchilla del Salado del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio Cañón del Guacaica, localizado en la vereda Cuchilla del Salado del municipio de Manizales, presentados por MARÍA ELENA GONZÁLEZ ARANGO, con cédula de ciudadanía 24757483, mediante radicado 359562 de mayo 02 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a la señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ ARANGO, con cédula de ciudadanía 24757483, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio denominado Cañón del Guacaica, localizado en la vereda Cuchilla del Salado del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

- b) Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$42.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA ELENA GONZÁLEZ ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 343 17 DE MAYO DE 2011** **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de BEATRIZ AMPARO GIRALDO VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía 25108373, para derivar de la quebrada Cañaveral, en el sitio localizado en las coordenadas X=835909 Y=1089945, un caudal de 0,205 l/s para el predio denominado La Palma, localizado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, discriminados así: 0,0250 l/s para consumo doméstico, 0,150 l/s para uso pecuario y 0,030 l/s para uso porcícola.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- b) Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- c) Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$349.100 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a BEATRIZ AMPARO GIRALDO VÁSQUEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 344 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍA S EN C.A., con nit 890805963-2, para derivar del nacimiento Los Naranjos, en el sitio localizado en las

coordenadas X=816869 Y=1048409, un caudal de 0,181 l/s para el predio denominado Santillana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,015 l/s para consumo doméstico y 0,167 l/s para riego.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio Santillana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Otorgar a la sociedad GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍAS EN C.A., con nit 890805963-2, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio Santillana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$284.200 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a al representante legal de la sociedad GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍA S EN C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 345 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de BERTULFO TRUJILLO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía 4594664, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=891335 Y=1070000, un caudal de 0,007 l/s para riego en el predio denominado El Edén, localizado en el barrio Los Andes del municipio de Marquetalia.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente concesión no sustituye el concepto previo de la Superintendencia de Servicios Públicos, para determinar que la alternativa propuesta por el beneficiario no causa perjuicios a la comunidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y el respectivo permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a BERTULFO TRUJILLO RAMÍREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 346 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HERNANDO, NELSON, MANUEL, ALBA LUCÍA, DIEGO, ANGELA MARÍA, MARTA ELENA, ELIZABETH Y GLORIA MERCEDES JARAMILLO ESTRADA Y HUGO ARMANDO OCAMPO JARAMILLO, con cédulas de ciudadanía Nos. 1221092, 2423944, 4323952, 30287832, 4336178, 24365729, 24362156, 24363019, 24363632 y 75050785, para derivar del nacimiento La Montañita, un caudal de 0,05 l/s para el predio denominado La Granja, localizado en la vereda Barro Blanco del municipio de Aguadas, discriminados así: 0,0104 l/s para consumo doméstico, 0,04 l/s para uso pecuario y 0,006 l/s para uso avícola.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad avícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Recoger la gallinaza en seco y procesarla en una fosa techada o compostera para luego ser utilizada como abono orgánico.
- b) Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector avícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Granja, localizado en la vereda Barrio Blanco del municipio de Aguadas, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a HERNANDO, NELSON, MANUEL, ALBA LUCÍA, DIEGO, ANGELA MARÍA, MARTA ELENA, ELIZABETH Y GLORIA MERCEDES JARAMILLO ESTRADA Y HUGO ARMANDO OCAMPO JARAMILLO, con cédulas de ciudadanía Nos. 1221092, 2423944, 4323952, 30287832, 4336178, 24365729, 24362156, 24363019, 24363632 y 75050785, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio La Granja, localizado en la vereda Barro Blanco del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HERNANDO, NELSON, MANUEL, ALBA LUCÍA, DIEGO, ANGELA MARÍA, MARTA ELENA, ELIZABETH Y GLORIA MERCEDES JARAMILLO ESTRADA Y HUGO ARMANDO OCAMPO JARAMILLO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 347 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍA S EN C.A., con nit 890805963-2, para derivar del nacimiento Moravito, en el sitio localizado en las coordenadas X = 817301 Y=1049313, un caudal de 0,028 l/s para el predio denominado La Indiana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,021 l/s para consumo doméstico y 0,007 l/s para uso pecuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio La Indiana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a la sociedad GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍA S EN C.A., con nit 890805963-2, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio La Indiana, localizado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de las beneficiarias.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$284.200 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad GUTIÉRREZ DUQUE JARAMILLO Y CÍA S EN C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### RESOLUCIÓN NÚMERO 348 17 DE MAYO DE 2011

#### Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

##### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de AVICAL S.A., con nit 810006556-9, para derivar de los nacimientos La Pista 1 y 2, en los sitios localizados en las coordenadas X=817603 Y=1053995, X=817667 Y=1054061, un caudal de 0,65 l/s para el predio denominado Granja Bocachica, localizado en la vereda Miranda del municipio de Risaralda, discriminados así:

- Nacimiento La Pista 1: 0,20 l/s para uso avícola.
- Nacimiento La Pista 2: 0,046 l/s para consumo doméstico, 0,004 l/s para uso pecuario y 0,400 l/s para uso avícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Durante el desarrollo de la actividad avícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Adecuar una caseta de compost de mortalidad.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 a cargo de los generadores de residuos peligrosos.
- c) Realizar controles periódicos para el manejo de moscas, roedores y vectores, ya sea biológico, químico o mecánico.
- d) Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector avícola.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio Granja Bocachica, localizado en la vereda Miranda del municipio de Risaralda, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Otorgar a AVICAL S.A., con nit 810006556-9, permiso para verter a cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas, generadas en la Granja Bocachica, localizada en la vereda Miranda del municipio de Risaralda, previo tratamiento mediante los sistema aprobados.

**PARÁGRAFO 1:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

La permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
2. Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
3. Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: La beneficiaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AVICAL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 349 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ OCTAVIO SUÁREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía 4550116, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=806318 Y=1054497, un caudal de 0,007 l/s para el predio denominado Los Túquerres, localizado en la vereda Los Caimos del municipio de San José, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico y 0,001 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$39.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ OCTAVIO SUÁREZ GRAJALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 350 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, con cédula de ciudadanía 14993949, para derivar de la quebrada La Tesalia, en el sitio localizado en las coordenadas X=1056785 Y=805027, un caudal de 7,8 l/s para uso piscícola en el predio denominado Central Piscícola Colombiana, vereda Remolinos del municipio de Viterbo.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para el predio Central Piscícola Colombiana, localizado en la vereda Remolinos del municipio de Viterbo, presentados por el señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, c.c. No. 14993949, mediante radicado 253665 del 20 de abril de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: Exigir al señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, con cédula de ciudadanía 14993949, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales generadas en el predio Central Piscícola Colombiana, localizado en la vereda Remolinos, jurisdicción del municipio de Viterbo, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Los términos de referencia para la primera etapa son:

- a. Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la actividad piscícola y el eviscerado; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle del sistema de tratamiento.

El usuario podrá optar por un sistema de tratamiento para cada descole de los 5 bloques de espejos de agua o por un sistema que reciba los 5 efluentes.

- b. Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.

- c. Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- d. Las normas de vertimiento que deben cumplirse son los señalados en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOS ENRIQUE SALAZAR URIBE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 351 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ FERNANDO CORREA MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 4577756, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=829225 Y=10388087 un caudal de 0,006 l/s para el predio denominado La Garrucha, localizado en la vereda Tarapacá del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para uso pecuario..

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$60.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ FERNANDO CORREA MARTÍNEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 352 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS ROBLEDO PALACIO, con cédula de ciudadanía 10213148, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=825605 Y=1041135, un caudal de 0,100 l/s para riego en el predio denominado El Plan, localizado en la vereda La Quiebra del municipio de Chinchiná.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$264.560 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ROBLEDO PALACIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 353 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ FERNANDO, JORGE ALBERTO Y ALEJANDRO GUTIÉRREZ JARAMILLO, con cédula de ciudadanía Nos. 10227875, 10214604 y 10286705, para derivar del nacimiento Pozo Moravo, en el sitio localizado en las coordenadas X=817134 Y=1045103, un caudal de 0,017 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Selva, localizado en la vereda Moravo del municipio de Chinchiná.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Selva, localizado en la vereda Moravo del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a JOSÉ FERNANDO, JORGE ALBERTO Y ALEJANDRO GUTIÉRREZ JARAMILLO, con cédula de ciudadanía Nos. 10227875, 10214604 y 10286705, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio La Selva, localizado en la vereda Moravo del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$240.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial

de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ FERNANDO, JORGE ALBERTO Y ALEJANDRO GUTIÉRREZ JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 354 17 DE MAYO DE 2011**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de TERESA JARAMILLO DE RESTREPO, con cédula de ciudadanía 24252029, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=829876 Y=1044095, un caudal de 0,054 l/s para el predio denominado La Libia, localizado en la vereda El Edén del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,042 l/s para consumo doméstico y 0,012 l/s para uso pecuario.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Libia, localizado en la vereda El Edén del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a TERESA JARAMILLO DE RESTREPO, con cédula de ciudadanía 24252029, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio La Libia, localizado en la vereda El Edén del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a TERESA JARAMILLO DE RESTREPO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LEÓN BOTERO VILLEGAS, con cédula de ciudadanía 1194335, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=808076 Y=1057345, un caudal de 0,015 l/s para consumo doméstico en el predio denominado El Encanto, localizado en la vereda El Cairo del municipio de Risaralda.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas existentes en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. Los sistemas deberán estar conformados por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LEÓN BOTERO VILLEGAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 356 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 114 de abril 15 de 2004, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a la señora LIBIA INÉS FRANCO MÚNERA, c.c. No. 25.246.797, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6331 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora LIBIA INÉS FRANCO MÚNERA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 357 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JORGE HENRY y GLORIA INÉS ORREGO HINCAPIÉ y ROMÁN ORREGO TORO, con cédulas de ciudadanía Nos. 1598792, 24620533 y 1281695, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=820418 Y=1038979, un caudal de 0,013 l/s para el predio denominado El Retiro, localizado en la vereda Bajo Español del municipio de Chinchiná.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- f) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO QUINTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE HENRY y GLORIA INÉS ORREGO HINCAPIÉ y ROMÁN ORREGO TORO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 358 17 DE MAYO DE 2011**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CARMEN ALEIDA CARDONA BARCO, con cédula de ciudadanía 25211628, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=827640 Y=1096240, un caudal de 0,124 l/s para consumo doméstico, beneficio de café y uso piscícola en el predio denominado La Aleandría, vereda Bajo Cabuyal del municipio de Supía.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Alejandría, localizado en la vereda Bajo Cabuyal del municipio de Supía, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en la actividad piscícola, existente en el predio La Alejandría, localizado en la vereda Bajo Cabuyal del municipio de Supía, descrito en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO NOVENO: Exigir a la señora CARMEN ALEIDA CARDONA BARCO, con cédula de ciudadanía 25211628, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Alejandría, localizado en la vereda Bajo Cabuyal del municipio de Supía, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los términos de referencia para la primera etapa son:

- a. Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el manejo y/o tratamiento de los residuos sólidos y líquidos generados en el beneficio de café; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia.

La propuesta debe incluir el uso racional y la optimización del recurso hídrico, el manejo de las aguas residuales del lavado de café después de pasar por el biodigestor y el cubrimiento total de la fosa para impedir el ingreso de aguas lluvias y la generación de lixiviados.

- b. Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- c. Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- d. Las normas de vertimiento que deben cumplirse son los señalados en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma lo que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora CARMEN ALEIDA CARDONA BARCO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 35 17 DE MAYO DE 2011**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HUGO ARTISTIZÁBAL CORRALES, con cédula de ciudadanía 15899442, para derivar del nacimiento El Diamante, en el sitio localizado en las coordenadas X=822255 Y=1044599, un caudal de 0,021 l/s para consumo doméstico en el predio denominado El Diamante, localizado en la vereda La Cachucha del municipio de Chinchiná.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- f) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO TERCERO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio El Diamante, localizado en la vereda La Cachucha del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Otorgar a HUGO ARTISTIZÁBAL CORRALES, con cédula de ciudadanía 15899442, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio El Diamante, localizado en la vereda La Cachucha del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HUGO ARTISTIZÁBAL CORRALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 360 17 DE MAYO DE 2011**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de SENÉN SUÁREZ VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía 318518, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=821188 Y=1041510, un caudal de 0,008 l/s para consumo doméstico en el predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda La Estrella del municipio de Chinchiná,

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a SENÉN SUÁREZ VÁSQUEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 361 17 DE MAYO DE 2011**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ÁNGEL MARÍA POSADA HENAO, con cédula de ciudadanía 1277740, para derivar del nacimiento La Aurora, en el sitio localizado en las coordenadas X=820770 Y=1042423, un caudal de 0,109 l/s para el predio denominado La Aurora, localizado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná, discriminados así: 0,031 l/s para consumo doméstico y 0,078 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Aurora, localizado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a ÁNGEL MARÍA POSADA HENAO, con cédula de ciudadanía 1277740, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio La Aurora, localizado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- b) Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- c) Dar cumplimiento a las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad piscícola y el respectivo permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 17.200 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ÁNGEL MARÍA POSADA HENAO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 362 17 DE MAYO DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la Resolución 626 de noviembre 18 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en todas sus partes la resolución 626 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor PEDRO NEL LÓPEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

## RESOLUCIÓN NÚMERO 363 17 DE MAYO DE 2011

### Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se exige la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CARLOS ESPEJO GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 16354305, para derivar de la quebrada La Julia, en el sitio localizado en las coordenadas X = 798759 Y = 1055464, un caudal de 1,566 l/s para el predio denominado Piscícola San Mateo, localizado en la vereda La Merced del municipio de Viterbo, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico y 1,56 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- f) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Piscícola San Mateo, localizado en la vereda La Merced del municipio de Viterbo, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Exigir al señor CARLOS ESPEJO GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 16354305, la presentación de un plan de cumplimiento de las normas sobre control de vertimientos para las aguas residuales

generadas en el predio Piscícola San Mateo, localizado en la vereda La Merced, jurisdicción del municipio de Viterbo, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los términos de referencia para la primera etapa son:

- a. Presentar un programa de ingeniería que comprenda: Las obras propuestas para el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la actividad piscícola; descripción de la operación del sistema; memorias técnicas, planos y diseños de ingeniería conceptual y básica; y planos de detalle del sistema de tratamiento.

El usuario podrá optar por un sistema de tratamiento para cada descole por bloque de espejos de agua o un sistema que reciba todos los efluentes de la piscícola.

- b. Cronograma e inversiones en donde se detallen las actividades que se realizarán, el tiempo requerido para cumplir lo planeado y los costos que demande cada actividad.
- c. Proponer un plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos que contemple: El análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, y programa de rehabilitación y recuperación.
- d. Las normas de vertimiento que deben cumplirse son las señaladas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOS ESPEJO GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN No. 364 17 DE MAYO DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE VERTIMIENTOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de la sociedad PULVERIZAR S.A., localizadas en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a la sociedad PULVERIZAR S.A., nit: 800.051.306-9, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones localizadas en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Puntos de muestreo:  
Afluente y efluente del sistema.
- Parámetros:  
PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites, coliformes fecales y totales. El parámetro coliformes solo se medirá a la salida del sistema.
- Muestreos:  
Muestras compuestas durante una jornada de 8 horas de máxima ocupación de tal forma que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.
  - La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
  - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

2. Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
3. Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
4. Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de PULVERIZAR S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN N°. 365 17 DE MAYO DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A., localizadas en el Recinto del Pensamiento Jaime Restrepo Mejía, kilómetro 11 vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los planos y diseños del sistema propuesto para el tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de los filtros y el decantador de la planta de potabilización de agua existente en las instalaciones de la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A., localizadas en el Recinto del Pensamiento Jaime Restrepo Mejía, kilómetro 11 vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, presentados mediante radicado 162063 del 17 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A., nit: 810.006.398-1, permiso para vertir a la quebrada Manizales, las aguas residuales provenientes del lavado de los filtros y el decantador de la planta de potabilización de agua, y las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones localizadas en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del lavado de los filtros y el decantador de la planta de potabilización de agua, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
2. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas y las provenientes del lavado de los filtros y el decantador de la planta de potabilización de agua, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Puntos de muestreo:

Afluente y efluente de los sistemas.

- Parámetros:

Para ambos sistemas: PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites, coliformes fecales y totales.

Para las aguas residuales domésticas, el parámetro coliformes solo se medirá a la salida del sistema.

- Muestreos:

ARD: Muestras compuestas durante una jornada de 8 horas durante una jornada de máxima ocupación de tal forma que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

ARLF: Muestras compuestas con una duración igual a la descarga.

- Las primeras caracterizaciones se efectuarán, para las aguas residuales domésticas dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, y para las aguas residuales provenientes del lavado de los filtros y el decantador de la planta de potabilización de agua, dentro del mes siguiente de entrada en operación el sistema de tratamiento.

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

3. Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
4. Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
5. Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la COMPAÑÍA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFÉ S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 380 DE 2011 (30 de mayo)**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas para generación de energía**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC S.A. E.S.P. -NIT 890800128-6, para derivar del río Guacaica, en el sitio localizado en las coordenadas X = 843953 Y=1060460, un caudal de 2550 l/s con destino a la generación de energía en la planta denominada Guacaica, localizada en la vereda Pueblo Hondo del municipio de Manizales.

Parágrafo: La concesión otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesionaria queda obligada a:

- a) Ejecutar una estructura de control en la bocatoma para garantizar un caudal ecológico en la fuente igual al 25% del caudal medio mensual multianual más bajo de la corriente. Los planos y diseños respectivos se presentarán para su aprobación dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia; la construcción se llevará a cabo en el término de seis meses desde la aprobación de los planos; y no podrá ser utilizada hasta tanto su uso sea autorizado.
- b) Efectuar mediciones diarias del caudal del río Guacaica en dos estaciones hidrométricas ubicadas antes y después del sitio de captación.
- c) Presentar el plan de uso eficiente y ahorro del agua, antes de transcurrir seis meses de vigencia de la concesión.
- d) En el primer año de vigencia de la concesión, definir la faja forestal protectora del río Guacaica, aguas arriba de la bocatoma, de conformidad con la metodología establecida en el artículo 4º de la Resolución Corpocaldas 077 de 2011, aislar el área demarcada y reforestar con especies propias de la zona los sectores que se encuentren desprovistos de cobertura vegetal.
- e) Presentar informes semestrales con el consolidado mensual de las mediciones diarias del caudal del río Guacaica y el avance en el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos, el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales u otras circunstancias que ameriten el establecimiento de medidas de manejo ambiental adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Parágrafo: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 30 de mayo de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 381 31 DE MAYO DE 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales existentes en las instalaciones de la sociedad MANUFACTURAS DE ALUMINIO – MADEAL S.A. - localizadas en el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a la MANUFACTURAS DE ALUMINIO – MADEAL S.A. -, nit: 800.051.838-5, permiso para verter a la quebrada Cristales, las aguas residuales domésticas e industriales provenientes de sus instalaciones localizadas el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

El permisionario tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas e industriales, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Puntos de muestreo:

Afluente y efluente de los sistemas.

- Parámetros:

Para ambos sistemas: PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites.

Los parámetros coliformes totales y fecales se determinarán solo a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

- Muestreos:

ARD: Compuestos con una duración de 24 horas durante una jornada de operación de la planta

ARI: Durante el tiempo que dure las descargas del sistema.

- Las primeras caracterizaciones se efectuarán, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

2. Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
3. Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
4. Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser renovada si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la MANUFACTURAS DE ALUMINIO – MADEAL S.A. -, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 382**

**31 DE MAYO DE 2011**

**Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control

de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Serviteca La Y, localizado en la Carrera 6 No. 05 -02 del municipio de Norcasia, presentado por SERVITECA Y OTROS SERVICIOS LA Y LTDA., nit: 900.151.712-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

- b. Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- c. Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- d. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, de igual forma que la violación de las normas ambientales, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad SERVITECA Y OTROS SERVICIOS LA Y LTDA., o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

### **RESOLUCION No. 175**

**Mayo 04 de 2011**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL Y UN CAÑABRAVAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural y el cañabral natural que se encuentran localizados en el predio Andalucía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-6286, ubicado en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar, con el número de registro RGN-0232-17088 a nombre del señor ALEJANDRO ECHAVARRÍA ABAD, c.c. No. 14.966.866.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor ALEJANDRO ECHAVARRÍA ABAD, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 04 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 176 Mayo 04 de 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Umbría, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-0001682, ubicado en la vereda El Jordán del municipio de Riosucio, con el número de registro RGN-0233-17614 a nombre del señor JOSÉ HERNÁN ENRIQUE TRUJILLO POSADA c.c. No. 4.544.466.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor JOSÉ HERNÁN ENRIQUE TRUJILLO POSADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 04 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 185 Mayo 09 de 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 5 rodales Rodal 1: 1500 m<sup>2</sup>, rodal 2: 1500 m<sup>2</sup>, rodal 3: 1000 m<sup>2</sup>, rodal 4: 1500 m<sup>2</sup> y rodal 5: 1000 m<sup>2</sup>, y que se encuentra localizado en el predio Guadualito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-84142, ubicado en la vereda El Zarzo o La Violeta del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0236-17001 a nombre del señor GUSTAVO TRUJILLO CARDONA, c.c. No. 4.324.061.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor GUSTAVO TRUJILLO CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN N.º 186 Mayo 09 de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 3 rodales cada uno de 1 hectárea y que se encuentra localizado en el predio Guadalajara, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-389, ubicado en la vereda Cabaña del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0238-17001 a nombre del señor VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS, c.c. No.10.236.559.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor VÍCTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 187 Mayo 09 de 2011**  
**Por la cual se otorga licencia ambiental para explotación de oro**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor JAIME GÓMEZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía No. 10.241.677, para la explotación de oro de filón en la mina La Ríos, localizada en el área del contrato de concesión minera 5820, registro minero nacional FDXE -01, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. Dar cumplimiento a las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Levantar actas de las capacitaciones y reuniones que se desarrolle en ejecución de los Programas de Educación Ambiental y de Información y Divulgación del Proyecto, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados. Como complemento al Programa de Información y Divulgación, se podrán efectuar visitas domiciliarias y utilizar estrategias comunicativas impresas.
3. Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial mediante Resolución 1552 de 2005.
4. Una vez terminado el contrato de concesión, el titular deberá realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Con una antelación de 3 meses a la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto objeto de la presente aprobación, deberá presentar a la Corporación, el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud de la interesada, previo el trámite definido en el artículo 31 del Decreto 2820 de 2010, cuando se pretenda modificar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental, cuando se requiera el uso de recursos naturales no contemplados inicialmente o variar las condiciones de los permisos implícitos en la licencia, cuando como resultado de las labores de seguimiento, la Corporación identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la licencia ambiental deberá solicitar y tramitar los permisos o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, durante la etapa de beneficio de oro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: El servicio de seguimiento será cancelado por el titular conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución se notificará personalmente al señor JAIME GÓMEZ GARCÍA; en su defecto se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188 Mayo 10 de 2011**  
**Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor CÉSAR AUGUSTO LEÓN ZOTA., c.c. No. 10.187.930, para la explotación de materiales de construcción en el cauce del río Doña Juana, área del título minero JGS- 16581, localizada en jurisdicción del municipio de La Dorada, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. Las reuniones semestrales de socialización del programa de gestión social deben estar encaminadas a la información, divulgación, capacitación y atención de quejas y reclamos acerca del proyecto.
2. En el programa de educación ambiental deberán incluirse temáticas de conservación y protección de los bosques secos tropicales, y de manejo y disposición adecuada de los residuos.
3. Para la estabilización y reducción de los procesos erosivos en las orillas del río se dará prioridad a la construcción de obras de bioingeniería.
4. Realizar obras de mantenimiento y cuidado de las especies plantadas.
5. Garantizar la adecuada recolección de los residuos sólidos y su almacenamiento en recipientes apropiados.
6. Respetar las fajas forestales protectoras de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 077 de 2011 expedida por Corpocaldas.
7. Se prohíbe la intervención del cauce en épocas de reproducción masiva de peces, de enero 1º a febrero 15 de cada año.

8. Capacitar al personal en el cuidado y conservación de las especies de fauna amenazadas y reubicar las especies de fauna que se puedan ver afectadas con el proyecto en áreas cercanas que ofrezcan condiciones similares para su liberación.
9. Se prohíbe el ingreso de maquinaria al cauce.
10. Instalar señales preventivas para el tráfico de vehículos pesados e informativas en sitios de mayor visibilidad como el inicio de la explotación, patio de acopio y en zonas de conservación y de interés ambiental alusivas a la protección de los recursos naturales.
11. Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial mediante Resolución 1552 de 2005.
12. Una vez terminado el contrato de concesión, el titular deberá realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.
13. Presentar a la Corporación el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, con una antelación de 3 meses al inicio de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto objeto de la presente licencia ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia ambiental tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud del interesado, previo el trámite definido en el artículo 31 del Decreto 2820 de 2010, cuando se pretenda modificar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental, cuando se requiera el uso aprovechamiento o por afectación de los recursos naturales, cuando sea necesaria la ampliación o reducción del área o el cambio de autoridad por ajuste en el volumen de explotación, cuando como resultado de las labores de seguimiento, la Corporación identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular de la Licencia Ambiental podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado por el titular conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor CÉSAR AUGUSTO LEÓN ZOTA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 190 Mayo 11 de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 5 rodales Rodal 1: 3 hectáreas, rodal 2: 2 has, rodal 3: 2 has, rodal 4: 3 has y rodal 5: 2 has., y que se encuentra localizado en el predio La Estrella, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-116498, 100-116499 y 100-116501, ubicado en la vereda Naranjal del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0237-17174 a nombre de las sociedades INVERSIONES ESTRELLA S.A. y PROSEGUIR S.A., nit: 830.513073-0 y 800.031.865-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de las sociedades INVERSIONES ESTRELLA S.A. y PROSEGUIR S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 191 Mayo 11 de 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Encanto, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1118-0117, ubicado en la vereda Naranjal del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0239-17388 a nombre de la señora MARÍA ESNEDA BUSTAMANTE BEDOYA, c.c. No. 24.306.571.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora MARÍA ESNEDA BUSTAMANTE BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 192 Mayo 13 de 2011  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 7 rodales Rodal 1: 0,026 has, rodal 2: 0,019 has, rodal 3: 0,320 has, rodal 4: 0,015 has, rodal 5: 0,240 has, rodal 6: 0,170 has y rodal 7: 0,210 has, y que se encuentra localizado en los predios San José y La Selva, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-13983 y 100-5510, ubicados en la vereda La Floresta del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0241-17174 a nombre de los señores CARLOS ENRIQUE MONSALVE MUÑOZ Y ANA LUCÍA BOTERO DE MONSALVE, c.c. Nos. 3.309.980 y 24.616.595.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los señores CARLOS ENRIQUE MONSALVE MUÑOZ Y ANA LUCÍA BOTERO DE MONSALVE, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 201 Mayo 26 de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Miranda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0000702, ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0242-17486 a nombre de la sociedad GOMESA Y CÍA S.C.A. nit. 890.807.887-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad GOMESA Y CÍA S.C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 202 Mayo 26 de 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 118-0006852, ubicado en la vereda La Buenos Aires del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0240-17653 a nombre de los señores ROSA AMELIA MANRIQUE DE RAMÍREZ Y JORGE ARIEL RAMÍREZ MANRIQUE, c.c. Nos. 25.092.337 y 15.958.190.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores ROSA AMELIA MANRIQUE DE RAMÍREZ Y JORGE ARIEL RAMÍREZ MANRIQUE, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

## PUBLICACIÓN CONTRATOS

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 13.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 079-2010  
 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ARANZAZU  
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del municipio de Aranzazu.  
 VALOR: \$47.817.094. Aporte CORPOCALDAS \$44.817.094 en efectivo. Aporte Municipio: \$ 3.000.000  
 MODIFICACIÓN EN: PLAZO  
 PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (15.10.2010)  
 PLAZO FINAL: Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio (15.10.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, OVIDIO SALAZAR SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.356.854 en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE ARANZAZU, elegido para el cargo mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante la Notario Único del Círculo de Aránzazu, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 04.10.2010, por valor de \$32.878.567 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio 15.10.2010, el cual fue adicionado por dos meses más. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación del plazo, argumentando que: "Para la ejecución de las actividades en el frente de la Galería (escalas), se hace indispensable transportar los materiales a hombro desde la zona de descargue (parte superior) hasta la zona inferior de la ladera, lo cual genera una disminución notoria de los rendimientos de obra, por lo cual el plazo contractual establecido se hace insuficiente para ejecutar satisfactoriamente las obras proyectadas". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo.- Diez (10) meses a partir del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 13.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OVIDIO SALAZAR SERNA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 049-2011  
 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VITERBO  
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de Viterbo.  
 VALOR: \$96.041.189 Aporte CORPOCALDAS: \$76.041.189, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VITERBO: \$20.000.000, en efectivo.  
 PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
 INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCIA MARIN  
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$20.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero

Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011  
CONTRATO NÚMERO: 050-2011  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MANZANARES  
OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de Manzanares  
VALOR: \$88.402.996. Aporte CORPOCALDAS: \$59.517.371, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$28.885.625, en efectivo.  
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio  
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$28.885.625, en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA  
EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011  
CONTRATO NÚMERO: 051-2011  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ARANZAZU  
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y control torrencial en el área urbana del municipio de Aranzazu  
VALOR: \$104.660.548 Aporte CORPOCALDAS: \$84.660.548, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ARANZAZU: \$20.000.000, en efectivo.  
PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio  
INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$20.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OVIDIO SALAZAR SERNA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 052-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ARANZAZU

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de Aranzazu

VALOR: \$69.701.544. Aporte CORPOCALDAS: \$59.701.544, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ARANZAZU: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$10.000.000, en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OVIDIO SALAZAR SERNA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 053-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARQUETALIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana y rural del municipio de Marquetalia.

VALOR: \$109.576.526 Aporte CORPOCALDAS: \$99.576.526, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$10.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RAMÓN ORLANDO HINCAPIE CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 054-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA MERCED

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de la Merced

VALOR: \$57.717.556. Aporte CORPOCALDAS: \$49.717.556, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA MERCED: \$8.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$8.000.000 en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero. Para constancia se firma en Manizales el 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RODRIGO PULGARIN LLANO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 05.05.2011

NÚMERO: 055-2011

CONTRATISTA: Diego Andrés Borrero Silva

OBJETO: Identificar, incorporar y ajustar los insumos manifiestos en los diferentes instrumentos de planificación ambiental regional como determinantes ambientales en el marco de la estructura ecológica principal

VALOR: \$ 82.825.358

PLAZO: Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Constituir la garantía única. b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las reproducciones audiovisuales y presentación de informes. d) Presentar informes de avance bimestrales y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación, útil para ejecutar el objeto contractual.

Para constancia, se firma en Manizales el 05.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Diego Andrés Borrero Silva

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 05.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 056-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de Samaná

VALOR: \$84.525.563. Aporte CORPOCALDAS: \$59.525.563, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$25.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$25.000.000 en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 05.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 09.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 058-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARMATO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en Municipio de Marmato.

VALOR: \$89.663.054 Aporte CORPOCALDAS: \$79.663.054, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARMATO: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$10.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 09.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

URIEL ORTIZ CASTRO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 10.05.2011

CONTRATO N°: 059-2011

CONTRATISTA: CONSORCIO HA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad y manejo de aguas lluvias en la microcuenca El Embrujo, municipio de Manizales.

VALOR: \$149.132.166 incluido IVA de \$1.273.856.

PLAZO: Cuatro (04) meses, a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. b) Pagar los impuestos de ley. c) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta por escrito. d) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. e) Tener disponibilidad del equipo mínimo exigido. f) Instalar una valla que contenga la información básica del contrato según los requisitos del Manual de Identidad Corporativa, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. g) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. h) Presentar informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA las especificaciones técnicas de obra tipo de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales, 10.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALEXANDER LÓPEZ BETANCUR

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 10.05.2011

NÚMERO: 060-2011

CONTRATISTA: AGUAS DE MANIZALES S. A. E. S. P.

OBJETO: Apoyar proyectos de producción agroforestal sostenible, contemplados en el Plan de Acción Inmediata en las Cuencas Río Claro y Quebrada San Julián, municipio de Villamaría

VALOR: \$134.728.800 Aporte Corpocaldas: \$123.604.800, en efectivo Aporte Aguas de Manizales: \$11.124.000, en especie

PLAZO: Diez (10) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución  
 INTERVENTOR: CARLOS JULIO CASTILLO  
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Proporcionar a LA EMPRESA la información con que cuente, útil para el cumplimiento del objeto. b) Designar el interventor del contrato. c) Publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA EMPRESA.- a) Ejecutar el contrato. b) Realizar su aporte en especie. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de LA EMPRESA. d) Presentar un informe de avance del 50% de ejecución y uno final técnico y financiero con soporte magnético y registro fotográfico.

Para constancia, se firma en Manizales el 10.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA
CORPOCALDAS	LA EMPRESA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 13.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 062-2011  
 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NORCASIA  
 OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de Norcasia  
 VALOR: \$89.497.653. Aporte CORPOCALDAS: \$59.497.653, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA: \$30.000.000, en efectivo.  
 PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio  
 INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA  
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$30.000.000 en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 13.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	ALBERTO ORDUY CASTELLANOS
CORPOCALDAS	EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 064-2011  
 CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARULANDA  
 OBJETO: Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de Marulanda

VALOR: \$51.539.633. Aporte CORPOCALDAS: \$49.539.633, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$2.000.000, en bienes y servicios.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ VELEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$28.885.625, en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 16.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RUBEN DARIO QUINTERO MEJÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 17.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 065-2011

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE ANSERMA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los sectores La Cárcel y barrio Galicia en el municipio de Anserma

VALOR: \$129.561.237. Aporte CORPOCALDAS: \$109.561.237, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ANSERMA: \$20.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCÍA MARÍN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$20.000.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 17.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 066-2011

CONTRATISTA: BEATRIZ HELENA VALLEJO ESPITIA

**OBJETO:** Prestar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento para el desarrollo de procesos que incidan sobre la cultura ambiental y que se realicen en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, en el departamento de Caldas

**VALOR:** \$48.600.000

**PLAZO:** Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**INTERVENTOR:** ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

**MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**Obligaciones de EL CONTRATISTA.-** a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y documentos; d) Acatar las indicaciones que la intervención imparta. e) Presentar informes de avance mensuales. **CLÁUSULA QUINTA:** Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 18.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BEATRIZ HELENA VALLEJO ESPITIA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**FECHA:** 19.05.2011

**CONTRATO NÚMERO:** 070-2011

**CONTRATISTA:** MOVILIZAMOS

**OBJETO:** Transportar personal, equipos, materiales, insumos y en general los elementos requeridos en el marco de la ejecución del proyecto Restauración, diseño y establecimiento de alternativas que disminuyan presiones sobre los valores de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados en las cuencas altas de los ríos Combeima, Quindío, Campoalegre y Otún, departamentos del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda

**VALOR:** \$60.000.000 incluido IVA

**PLAZO:** Doce (12) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial

**INTERVENTOR:** EXTERNO

**MODALIDAD:** SUBASTA INVERSA

**Obligaciones de EL CONTRATISTA.** a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS; b) Pagar los impuestos de Ley; c) Constituir la Garantía Única y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito; e) Reemplazar los carros o los conductores cuando sea necesario y dentro de los 8 días siguientes al requerimiento que haga el interventor, según el pliego de condiciones. **QUINTA:** Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconveniente respecto de las rutas en las que se debe prestar el servicio de transporte.

Para constancia se firma en Manizales, 19.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

NELSON ARBEY CASTRO JARAMILLO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	24.05.2011
CONTRATO NÚMERO:	072-2011
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LA DORADA
OBJETO:	Construcción de obras de descontaminación hídrica en el área rural del municipio de La Dorada.
VALOR:	\$64.637.195. Aporte CORPOCALDAS: \$59.637.195, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA DORADA: \$5.000.000, en efectivo.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	JUAN PABLO ZULUAGA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$5.000.000, en efectivo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos, de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras acordadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Presentar 3 informes, uno cuando se haya ejecutado el 40% del contrato, otro cuando se haya ejecutado el 65% y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 24.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	25.05.2011
CONTRATO NÚMERO:	074-2011
CONTRATISTA:	CAFENET COMUNICACIONES S.A.
OBJETO:	Suministrar e instalar el equipo de radiocomunicación para el proyecto restauración, diseño y establecimiento de alternativas que disminuyan presiones sobre los valores de conservación del parque nacional natural los nevados en las cuencas altas de los ríos Combeima, Quindío, Campoalegre y Otún, departamentos del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda
VALOR:	\$29.097.277 IVA incluido
PLAZO:	Un (1) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
INTERVENTOR:	EXTERNO
MODALIDAD:	SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS; b) Pagar los impuestos de Ley; c) Constituir la Garantía Única; d) Efectuar el cambio de los elementos objeto del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que haga el interventor, cuando no cumplan con las especificaciones y calidades ofertadas o presenten deterioro. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; c) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconveniente respecto a bienes recibidos defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas solicitadas.

Para constancia se firma en Manizales, 25.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERARDO GARCÍA NARANJO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**FECHA:** 25.05.2011  
**CONTRATO NÚMERO:** 075-2011  
**CONTRATISTA:** MUNICIPIO DE MANIZALES  
**OBJETO:** Demarcar las fajas forestales protectoras en sitios críticos de las corrientes urbanas y establecer las determinantes para su intervención y manejo; así mismo, ajustar los Planes de Manejo Ambiental del Ecoparque Los Alcázares y el Parque Regional Monteleón, en el municipio de Manizales.  
**VALOR:** \$225.300.000. Aporte CORPOCALDAS: \$95.000.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANIZALES: \$130.300.000, en efectivo.  
**PLAZO:** Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.  
**INTERVENTOR:** VICTORIA EUGENIA PUERTA, JONY ALBEIRO ARIAS  
**MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar la suma de \$95.000.000 en efectivo. 2) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 3) Designar el interventor del contrato. 4) Ejecutar el contrato; 5) Presentar un informe de avance del 50% de ejecución y uno final técnico y financiero, que incluya estudios planos y registros fotográficos 6) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de CORPOCALDAS; CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Aportar la suma de \$130.300.000 en efectivo; 2) Designar el interventor del contrato. CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO, b) Los estudios previos, c) Las actas suscritas por las partes Para constancia se firma en Manizales el 25.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ROBERTO ARIAS ARISTIZABAL

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

TATIANA OCHOA CARDENAS

Profesional Especializado - Municipio

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**FECHA:** 26.05.2011  
**NÚMERO:** 076-2011  
**CONTRATISTAS:** MUNICIPIO DE SAMANÁ Y PASTORAL SOCIAL CARITAS DE LA DORADA  
**OBJETO:** Adelantar un proyecto de separación en la fuente y aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios en los corregimientos Berlín, Florencia y San Diego del municipio de Samaná.  
**VALOR:** \$35.380.000 Aporte Corpocaldas: \$29.880.000, en efectivo.  
 Aporte municipio de Samaná: \$3.000.000, en efectivo.  
 Aporte Pastoral Social: 2.500.000, en especie  
**PLAZO:** Tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio  
**INTERVENTOR:** MARIELA LONDOÑO SILVA  
**MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato. 2) Proporcionar a LA PASTORAL la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Aportar la suma de \$3.000.000 en efectivo. 2) Adecuar centros de acopio en cada

corregimiento y conducir hasta ellos los residuos inorgánicos aprovechables 3) Construir, con especificaciones técnicas, eras de compostaje de residuos orgánicos en cada corregimiento. 4) Designar su interventor. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA PASTORAL 1) Efectuar su aporte en especie. 2) Ejecutar el contrato; 3) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. 4) Presentar un informe de avance del 50% y otro final técnico y financiero, en medio físico y digital, con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 26.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

OVIDIO GIRALDO VELÁSQUEZ

LA PASTORAL

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 30.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 077-2011

CONTRATISTA: ERIKA LONDOÑO LONDOÑO

OBJETO: Implementar un proceso educativo ambiental que incida en la vulnerabilidad social frente a las amenazas naturales, como una estrategia de la gestión integral del riesgo en el municipio de Manizales.

VALOR: \$38.930.000.

PLAZO: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y documentos; c) Acatar las indicaciones que la interventoría imparta. d) Presentar informes de avance mensuales. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el interventor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales, 30.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ERIKA LONDOÑO LONDOÑO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 09.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 186-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MANZANARES

OBJETO: Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Manzanares, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones, capacitación y vinculación de un promotor

VALOR: \$48.750.000. Aporte CORPOCALDAS: \$38.750.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$10.000.000, en efectivo

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010)

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.530.663, Alcalde del municipio de Manzanares – NIT 890.803.005-2, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, según Acta 01 del 10 de enero de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor \$48.750.000 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010). 2) Que el 3.03.2011 se modificó el alcance del contrato. 3) Que el interventor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo en tres meses más, con la siguiente justificación: "Debido a la temporada lluvias en la región se retrasaron la siembra de plantación protectora y los aislamientos previstos en el alcance del contrato. Igualmente, se han presentado demoras en los procesos de contratación por parte de la administración municipal, ya que debió darse prioridad a la atención de los damnificados por el invierno y han tenido que adelantarse procesos de selección de contratistas, dada la suspensión de la normativa aplicable a la celebración de contratos que no exceden el 10% de la menor cuantía". Por lo tanto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010). SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 09.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 10.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 070-2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Pensilvania

MODIFICACIÓN EN: VALOR Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$22.255.959. Aporte CORPOCALDAS: \$9.960.159, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$12.295.800, en efectivo.

VALOR FINAL: \$45.256.359. Aporte CORPOCALDAS: \$16.843.459, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$28.412.900, en efectivo.

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (11.10.2010)

PLAZO FINAL: Catorce (14) meses a partir de la firma del acta de inicio (11.10.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.573, en calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 070-2010, por valor de \$22.255.959 y un plazo de siete (7) meses a partir del acta de inicio del día 11 de octubre de 2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en valor y plazo, argumentando que: "La fuerte temporada invernal que azota la región hace indispensable la presencia de las guardianas en la protección y cuidado de las obras, por tanto, se requiere dar continuidad al contrato durante 7 meses más". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y

Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$45.256.359), de los cuales CORPOCALDAS aportará \$16.843.459 en efectivo y el Municipio aportará \$28.412.900 en efectivo. Forma de pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25%, dos meses después previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25%, cinco meses después, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. SEGUNDA: La cláusula quinta quedará así: Plazo. Catorce (14) meses a partir del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 10.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 159-2010

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CERRO BRAVO

OBJETO: Implementar acciones de conservación en las áreas naturales protegidas de Torre 4, Río Blanco y Tarcará

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE, VALOR Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$27.461.399. Aporte Corpocaldas: \$24.713.981, en efectivo Aporte de la Fundación \$2.747.418, en especie.

VALOR FINAL: \$33.431.699. Aporte Corpocaldas: \$30.684.281, en efectivo Aporte de la Fundación \$2.747.418, en especie

PLAZO INICIAL: Cinco (5) meses a partir del acta de inicio (20.12.2010)

PLAZO FINAL: Siete (7) meses a partir del acta de inicio (20.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, AUGUSTO ÁLZATE BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.273.369, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CERRO BRAVO NIT 810001449-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se llamará LA FUNDACIÓN, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 16.12.2010, por valor de \$27.461.399 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio 20.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, valor y plazo, argumentando que: "La Reserva Forestal Protectora Torre 4, se encuentra conformada por los predios Las Marías y Buenos Aires, que limitan con el predio La Unión, con cuyo propietario se presentaron dificultades que fueron resueltas por medio de fallo judicial. Por lo tanto se requiere el establecimiento de 150 metros lineales de cerca para un mejor logro del objeto contractual. Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al literal C del parágrafo de la cláusula primera el siguiente numeral: 4). Establecimiento de 150 metros lineales de cerca con postes en concreto en el linderio entre el predio las Marias y La Unión. SEGUNDA: la cláusula segunda quedara así: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato es de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos (\$33.431.699). Aporte de CORPOCALDAS \$30.684.281 en efectivo. Aporte de la Fundación \$2.747.418 en especie. Forma de pago: CORPOCALDAS pagará a LA FUNDACIÓN el valor de la presente adición y los recursos pendientes por desembolsar de la siguiente manera: Un pago de \$15.855.892 cuando se demuestre un avance del 50% y un pago de \$2.471.399, con la firma del acta de recibo final. TERCERA: La cláusula tercera quedara así: Plazo: Siete (7) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CUARTA: LA FUNDACIÓN deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 18.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

AUGUSTO ÁLZATE BUITRAGO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	31.05.2011
CONTRATO NÚMERO:	189-2010
CONTRATISTA:	OMEGA Y ASOCIADOS LTDA.
OBJETO:	Realizar el diagnóstico de 15 microcuencas abastecedoras de acueductos que hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Chinchiná, municipios de Manizales y Villamaría.
VALOR:	\$59.687.988.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, LILIANA ARDILA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42.054.190, Gerente de OMEGA & ASOCIADOS LTDA, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 28.12.2010, por valor de \$59.687.988 y un plazo de seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución 28.12.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en plazo, argumentando que: "Debido a la época invernal, no se ha podido realizar la recolección de muestras de agua en los sitios de captación con el propósito de evaluar sus condiciones de calidad, además el mal estado de las vías ha dificultado algunos accesos, retrasando recorridos de campo y toma de información". PRIMERA: La cláusula tercera quedara así: Plazo: Ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar la publicación en la Gaceta Oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 31.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LILIANA ARDILA GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	24.05.2011
CONTRATO NÚMERO:	212-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LA DORADA
OBJETO:	Construir obras de mitigación de la erosión de márgenes en la cuenca baja del río La Miel, municipio de La Dorada.
VALOR:	\$110.873.270. Aporte CORPOCALDAS: \$100.873.270, en efectivo. Aporte MUNICIPIO: \$10.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN:	PLAZO
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal

c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.376, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA DORADA, cargo para el cual fue elegido por votación popular y en el que se posesionó ante el Notario Único del Círculo de La Dorada, como consta en el Acta N° 001 del 17 de junio de 2010, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato el día 29.12.2010, por valor de \$110.873.270 y un plazo de cinco (5) meses a partir del cumplimiento del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliación en plazo del mismo, argumentando que: "Mediante oficio DDA -0065 el alcalde solicita ampliar el plazo en tres meses más, debido al impacto de la fuerte oleada invernal entre diciembre de 2010 y abril 2011, lo que ocasionó retrasos en la ejecución de las obras de protección laterales del sector Los Huevitos y de la vereda La Atalaya, afectados por los altos niveles del río La Miel". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 24.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 20.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 059-2010

CONTRATISTA: PROVINCO S.A.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control de erosión en el Corregimiento Corredor Agroturístico El Tablazo (5) del Municipio de Manizales

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato (23.09.2010)

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio (23.09.2010)

VALOR: \$139.216.717, incluido IVA de \$ 1.189.160

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y OMAR BERNAL OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.261.331 representante legal de PROVINCO S.A. NIT - 810003739-6, Dirección: Calle 66 No. 23B – 159, apto 103, Edificio Álamo, Manizales, teléfono: 8875171, celular: 3108302145, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 10.09.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$139.216.717, incluido IVA de \$ 1.189.160 y un plazo de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (23.09.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el plazo del mismo en un mes más, con la siguiente justificación: "Durante la ejecución del contrato se han presentado lluvias intensas y prolongadas que han generado disminución en los rendimientos de obra, lo cual se ve acentuado por la condición natural del terreno, que corresponde a una cárcava de carácter remontante". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio (23.09.2010). SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los términos del presente modificatorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OMAR BERNAL OROZCO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 06.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 160-2010  
 CONTRATISTA: SYC LIMITADA  
 OBJETO: Construcción de obras de control de erosión y estabilidad de taludes en las veredas Alto Villarazo y Bajo Corozal - municipio de Villamaría  
 MODIFICACIÓN EN: ALCANCE Y VALOR  
 VALOR INICIAL: \$136.741.709, incluido IVA de \$1.168.020  
 VALOR FINAL: \$176.576.791, incluido IVA de \$1.508.283  
 PLAZO: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (01.02.2011)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 6.757.420, representante legal de SYC LIMITADA NIT - 800251700 - 6, Dirección: Condominio Valles de La Alambra, casa 78, Teléfono: 8740875 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 17.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$136.741.709, incluido IVA de \$1.168.020 y un plazo de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio (01.02.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el alcance del mismo y su valor en \$39.835.604 más, con la siguiente justificación: "Con el fin de ejecutar de manera satisfactoria el objeto del contrato y debido a las características de las laderas intervenidas, es necesario adelantar mayores cantidades de obra, con el fin de complementar el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales, disponer de manera adecuada los materiales de suelo removidos y terminar las obras de control de erosión y de manejo de aguas lluvias de la vía con su respectivo descole". Por lo tanto, las partes acuerdan: PRIMERA: Adicionar el párrafo de la cláusula primera con el siguiente literal: h) Obras Adicionales: Rocería y limpieza, taponamiento de grietas con arcilla zanjas colectoras, suministro y colocación de tubería PVC-24", enrocados con ligante de concreto, repaleo manual, canales con costales de fibra, bombeo, perforaciones para drenes horizontales de 3" en material común, Sobreacarreos en vehículo automotor. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago - El valor total del contrato asciende a la suma de Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Un Pesos \$176.576.791, incluido IVA de \$1.508.283. Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará a EL CONTRATISTA el valor de la presente adición mediante actas parciales de obra, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas. TERCERA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los términos del presente modificatorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 06.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 02.05.2011  
 CONTRATO NÚMERO: 176-2010  
 CONTRATISTA: CONSORCIO QUINTERO LÓPEZ  
 OBJETO: Construcción de obras de control de erosión y estabilidad de taludes, en la vereda Papayal, Sector Barro Azul, municipio de Villamaría  
 VALOR: \$186.855.819, incluido IVA de \$1.596.084  
 MODIFICACIÓN EN: ALCANCE  
 PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (07.02.2011)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 75.031.358, representante legal del CONSORCIO QUINTERO LÓPEZ NIT - 900403056 - 7, Dirección: Calle 10A # 6 -23, Teléfono: 8909850, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$186.855.819, incluido IVA de \$1.596.084 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (07.12.2011). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar el alcance del mismo, con la siguiente justificación: "Debido a las fuertes lluvias que se están presentando en la región y dados los grandes caudales que circulan por la cuenca y la inestabilidad presente en los taludes adyacentes, la obra propuesta para el sector de La Tronquera, consistente en la estabilización del cauce mediante trinchos, debe adicionarse con nuevas actividades consistentes en recubrimiento de gaviones con costales de cemento, enrocado con ligante de concreto para protección de entregas, diques de control de piedra y concreto, revegetalización con estacas y colocación de concreto reforzado para estructuras de disipación de energía". Por lo tanto, las partes acuerdan: PRIMERA: Adicionar el parágrafo de la cláusula primera con el siguiente literal: h) Obras Adicionales: Recubrimiento de gaviones con costales con suelo cemento 10:1, enrocado con ligante de concreto para protección de entregas o revestimiento de cauces – dosificación 50% concreto – 50% piedra, diques de control y/o regulación dosificación 50% piedra 50% concreto, acero  $f_y = 4200$  kg/cm<sup>2</sup>, revegetalización con estacas de matarratón, quiebrabarrigo o similar, revegetalización con biomanto de costales de fique, concreto reforzado para estructuras de disipación de energía, suelo cemento 10:1, rocería rastrojo medio, rocería rastrojo alto, empradizado, taponamiento de grietas, implantación de arvenses y rastrojo, tratamiento de taludes con ecomatrix, geotextil NT 1600, material filtrante, suministro e instalación de ducto 4" en polietileno, concreto cunetas potrero, concreto canales, junta PVC 0.15 m. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 02.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	09.05.2011
CONTRATO NÚMERO:	186-2010
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO:	Gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y de áreas de interés ambiental en el municipio de Manzanares, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones, capacitación y vinculación de un promotor
VALOR:	\$48.750.000. Aporte CORPOCALDAS: \$38.750.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$10.000.000, en efectivo
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.530.663, Alcalde del municipio de Manzanares – NIT 890.803.005-2, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, según Acta 01 del 1o de enero de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor \$48.750.000 y un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificar el alcance

del mismo, con la siguiente justificación: "Debido a la fuerte temporada invernal y con el fin de lograr de mejor manera la ejecución del objeto del contrato, deben incluirse sitios que no habían sido contemplados para el desarrollo de las actividades de establecimiento de plantación protectora, cerca inerte y mantenimiento de plantaciones ya existentes. Por lo tanto, es necesario modificar los literales a), b) y e) del alcance del contrato, incluyendo las microcuencas Los Planes, Naranjal, Santa Clara, El Tablazo, Dosquebradas, Buena Vista, Agua Bonita y El Crucero para el establecimiento de plantación protectora y omitiendo El Aliso y La Miel; adicionar las microcuencas Agua Bonita, El Crucero, Buenos Aires, Los Planes, Alto del Oso, Naranjal, Santa Clara, El Tablazo, Dosquebradas, Buena Vista, Santa Bárbara y Las Mercedes para el establecimiento de cerca inerte, y Los Planes y Santa Clara para el mantenimiento de plantaciones establecidas anteriormente". Por lo tanto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Alcance: a) Establecer 5 hectáreas de plantación protectora en las microcuencas de las veredas Los Planes, Naranjal, Santa Clara, El Tablazo, Dosquebradas, La Esmeralda, Buena Vista, Agua Bonita, El Crucero, Santa Bárbara y Llanadas; b) 4.900 metros de cerca inerte en las microcuencas de las veredas El Aliso, Santo Domingo, La Esmeralda, Agua Bonita, El Crucero, Buenos Aires, Los Planes, Alto del Oso, Naranjal, Santa Clara, El Tablazo, Dosquebradas, Buena Vista, Santa Bárbara, Las Mercedes y Guayaquil; c) Siembra de 542 árboles frutales como sistemas agrofestales, en las microcuencas El Crucero, El Vergel, Guayaquil, El Aliso, La Ceiba, San Vicente, La Cristalina, Santo Domingo, La Campiña, Romeral y La Unión; d) Mantenimiento de 4 hectáreas de plantaciones establecidas en las microcuencas Llanadas y El Aliso; e) Mantenimiento de 5 has de plantaciones establecidas en las microcuencas Los Planes, San Vicente, El Crucero, Santa Clara, El Vergel, Guayaquil, La Cristalina, Santo Domingo, La Campiña, La Unión y La Miel; f) 7 talleres de cuatro horas cada uno, sobre temas ambientales, en las microcuencas El Aliso, La Ceiba, San Vicente, La Cristalina, Santo Domingo, La Campiña y La Esmeralda; g) Vinculación de un promotor por cinco meses para apoyar la gestión en las microcuencas SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 09.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 12.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 082.2010

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NEIRA

OBJETO: Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Neira

MODIFICACIÓN EN: VALOR Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$14.795.200. Aporte CORPOCALDAS: \$9.960.159, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NEIRA: \$4.835.041, en efectivo.

VALOR FINAL: \$34.755.046. Aporte CORPOCALDAS \$19.920.005 en efectivo. Aporte Municipio: \$ 14.835.041

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio (15.10.2010)

PLAZO FINAL: Quince (15) meses a partir de la firma del acta de inicio (15.10.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.508, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - NIT 890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 de diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para la celebración del contrato de acuerdo con el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 75.068.972, en su calidad de Alcalde del municipio de Neira, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Neira, como consta en Acta 026 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO – NIT 890.801.135-2, , se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 082-2010, por valor de \$14.795.200 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio del día 15 de octubre de 2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en valor y plazo, argumentando que: "Teniendo en cuenta la fuerte temporada invernal que azota la región y que hace aún más indispensable la presencia de las guardianas en la protección y cuidado de las obras, se requiere dar continuidad al programa contratando 4 guardianas de la ladera durante 7 meses más". Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes

cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Seis Pesos (\$34.755.046), de los cuales CORPOCALDAS aportará \$19.920.005 en efectivo y el Municipio aportará \$14.835.041 en efectivo. Forma de pago: CORPOCALDAS cancelará a EL MUNICIPIO la parte del valor pendiente por desembolsar más el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) Un 40% a la firma de la presente modificación; b) Un 25%, dos meses después previa aprobación del informe de avance por el interventor; c) Un 25%, cinco meses después, previa aprobación del informe de avance por el interventor; d) El 10% restante con la suscripción del acta de recibo final. SEGUNDA: La cláusula quinta quedará así: Plazo. Quince (15) meses a partir del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 12.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	30.05.2011
NÚMERO:	205-2010
CONTRATISTA:	GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
OBJETO:	Realizar la interventoría técnica al proyecto restauración, diseño y establecimiento de alternativas que disminuyan presiones sobre los valores de conservación del Parque Nacional Natural los Nevados en las cuencas de los ríos Combeima, Quindío, Campoalegre y Otún, departamentos de Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda.
VALOR:	\$147.816.916
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	Treinta y seis (36) meses contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y GERMÁN ALONSO PAEZ OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.373.387, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 205-2010, por valor de \$147.816.916 y un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación en alcance, argumentando que: "Debido a un error de digitación en la minuta del contrato se relacionaron de forma errada las cantidades de metros cuadrados, hectáreas y sectores sobre los que se realizará reconversión ganadera, mantenimiento a plantaciones, señalización y mejoramiento de infraestructura de senderos ecológicos y adecuación de zonas de camping, por lo que es pertinente precisar las medidas sobre las que se realizará la interventoría en los numerales 5, 6, 8, 10, 11 y 12 del literal a) del alcance del contrato. Igualmente, es necesario agregar los contratos de compraventa y servicios que deben suscribirse en virtud de las actividades a ejecutar según el presupuesto y cronograma metodológico anexos al pliego de condiciones". Por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera quedará así: Alcance Para el logro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades según el Pliego de Condiciones: a) Realizar la interventoría a los contratos celebrados por CORPOCALDAS para el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto, las cuales se relacionan a continuación: 1) Contrato consultor jurídico cuya meta principal es realizar un estudio jurídico de los títulos de los predios dentro del PNN Los Nevados. 2) Contratos profesionales, técnicos y operarios de mitigación y profesional SIG: cuya meta principal es incorporar 100 ha al interior del PNN Los Nevados con procesos de mitigación de impactos en los sectores de la Laguna del Encanto, Valle del Placer y Páramo El Romeral. 3) Contrato de profesional social para establecer acuerdos de manejo, cuya meta principal es implementar de manera concertada con la comunidad las acciones encaminadas a crear métodos de producción sostenible y amigable con las áreas objeto de conservación del parque. 4) Contratos profesional, técnico y operarios de restauración ecológica: cuya meta principal es incorporar 340 ha nuevas en restauración en los sectores La Laguna del Encanto, Valle del Placer y Páramo El Romeral y hacer seguimiento a los procesos de restauración ecológica en 2.400 ha en la cuenca alta del Río Otún. 5) Contrato de obra de mejoramiento de 150 metros

cuadrados de infraestructura para acciones de control y vigilancia dentro del PNN Los Nevados y su zona de influencia. 6) Contrato para seguimiento y monitoreo 150 ha en proceso de reconversión ganadera evaluadas y con labores de mantenimiento (cuenca río Campo Alegre y cuenca Río Quindío). 7) Reglamentación de la actividad ecoturística del PNN y su zona de influencia adoptada por las 5 autoridades ambientales involucradas. 8) Contrato para incorporar 150 nuevas ha con procesos de reconversión ganadera, iniciados en la cuenca del río Campoalegre y cuenca Río Quindío. 9) Contrato de capacitación a 6 grupos de prestadores de servicios turísticos cualificados para la aplicación de la reglamentación. 10) Contrato de mantenimiento de 30 Km de senderos turísticos en el Parque y su zona de influencia. 11) Contrato de señalización de 30 Km de senderos turísticos en el Parque y su zona de influencia. 12) Contrato para adecuación de 3 sectores del parque con zona de camping adecuada y con infraestructura para atención de visitantes; 13) Realizar la interventoría a los siguientes contratos para la compra de bienes y servicios para : suministro de combustibles y lubricantes; mantenimiento y repuestos de vehículos; desplazamiento terrestre para personal del proyecto; tiquetes aéreos; materiales y transporte para construcción de viveros, parcelas de restauración y cerramientos; cámaras fotográficas; equipos de cómputo; equipos PDA con GPS; equipos de radiocomunicación; papelería; talleres de capacitación y actualización y elaboración de material divulgativo; b) Elaborar el plan operativo trianual y anual de interventoría previa aprobación por CORPOCALDAS y en concordancia con los parámetros dados por el Fondo Nacional de Regalías; c) Registrar en bitácora la ejecución de la interventoría con base en los procedimientos realizados e instrumentos utilizados en los sitios de la ejecución de actividades y que contemple los siguientes datos: fecha, hora de inicio y finalización, lugar, actividad realizada, observaciones y recomendaciones, nombre y firma del contratista visitado; d) Realizar los informes de interventoría técnica establecidos en el artículo segundo de la resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación, para presentar al Fondo Nacional de Regalías; e) Verificar el cumplimiento de los Planes operativos trianuales y anuales formulados por el coordinador técnico y el asistente administrativo del proyecto; f) Diseñar instrumentos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del alcance planteado en los contratos que suscriban los profesionales, técnicos y operarios vinculados para la ejecución de las actividades del proyecto; g) Avalar los informes que elaboren los contratistas para aprobar los pagos respectivos ante la Corporación. 14) Realizar la interventoría del coordinador técnico. 15) Realizar la interventoría al contrato del asistente administrativo. 16) Realizar la interventoría al contrato del consultor jurídico. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá publicar en la Gaceta Oficial de Corpocaldas el presente modificadorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, 30.05.2011

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN ALONSO PAEZ OLAYA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 30.05.2011

CONTRATO NÚMERO: 217-2010

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL DE CALDAS ATEC

OBJETO: Desarrollar tres proyectos ecoturísticos en los municipios de Marquetalia, Manzanares y Pensilvania y fortalecer 9 productos ecoturísticos

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2010)

PLAZO FINAL: Siete (7) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010)

VALOR: \$32.978.000

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y ROSA CARLINA LÓPEZ TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 30.287.844, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL DE CALDAS -NIT 810006957-9, conforme certificado de la Cámara de Comercio de Manizales, Dirección: Carrera 9A No. 19-03, Teléfono: 8833211-8841443, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.12.2010 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CONTRATISTA por valor de \$32.978.000 y un plazo de cinco (5) meses a partir del acta de inicio (31.12.2010). 2) Que el interventor del contrato solicitó adicionar

el plazo del mismo en dos meses más, con la siguiente justificación: "Se han presentado problemas para el desplazamiento de LA CONTRATISTA hacia el oriente de Caldas debido a los cierres continuos de la carretera que conduce hacia esta región, lo cual ha impedido que se realicen varios de los talleres programados en los municipios de Marquetalia, Manzanares y Pensilvania". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Siete (7) meses a partir del acta de inicio (30.09.2010). SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá: 1) Ampliar la póliza de cumplimiento dentro de los términos del presente modificadorio; 2) Pagar la publicación de la presente modificación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ROSA CARLINA LÓPEZ TRUJILLO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA



